



Puerto Bahía de Algeciras

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE ATRAQUES, INSTALACIONES CHECK-IN Y ZONAS DE EMBARQUE DE VEHÍCULOS PARA LA LÍNEA REGULAR DE PASAJEROS EN EL PUERTO DE TARIFA



FEBRERO 2024

1

Aprobado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en virtud de la delegación del Consejo de Administración de 9 de febrero de 2024

CSV : GEN-6a81-9fd7-0b2c-8b04-907d-1e8a-3d60-4649

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSÉ LUIS HORMAECHEA ESCÓS | FECHA : 16/02/2024 14:32 | Sello de Tiempo: 16/02/2024 14:51

FIRMANTE(2) : GERARDO LANDALUCE CALLEJA | FECHA : 16/02/2024 14:51 | Sello de Tiempo: 16/02/2024 14:51





PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE ATRAQUES, INSTALACIONES CHECKIN Y ZONAS DE EMBARQUE DE VEHÍCULOS PARA LA LÍNEA REGULAR DE PASAJEROS EN EL PUERTO DE TARIFA.

Código seguro de Verificación : GEN-6a81-9fd7-0b2c-8b04-907d-1e8a-3d60-4649 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

Aprobado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en virtud de la delegación del Consejo de Administración de 9 de febrero de 2024

CSV : GEN-6a81-9fd7-0b2c-8b04-907d-1e8a-3d60-4649

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSÉ LUIS HORMAECHEA ESCÓS | FECHA : 16/02/2024 14:32 | Sello de Tiempo: 16/02/2024 14:51

FIRMANTE(2) : GERARDO LANDALUCE CALLEJA | FECHA : 16/02/2024 14:51 | Sello de Tiempo: 16/02/2024 14:51





ÍNDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES	5
BASE PRIMERA. OBJETO DEL PLIEGO Y FORMA DE EXPLOTACIÓN.	8
BASE SEGUNDA. TIPOS DE BUQUE Y PLAZO	8
BASE TERCERA. PERÍODOS TRANSITORIOS	10
BASE CUARTA. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN. NORMATIVA APLICABLE.	10
BASE QUINTA. ÁMBITO DE LAS CONCESIONES.	11
BASE SEXTA. OBJETO DE LA OFERTA Y REQUISITOS.	12
BASE SÉPTIMA. TITULAR DE LA CONCESIÓN.	12
BASE OCTAVA. TASAS Y GASTOS.	13
BASE NOVENA. INFORMACIÓN QUE SE FACILITA A LOS LICITADORES.	15
BASE DÉCIMA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.	16
BASE UNDÉCIMA. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.	16
BASE DUODÉCIMA. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.	21
BASE DÉCIMOTERCERA. APERTURA DE LAS OFERTAS.	22
BASE DECIMOCUARTA. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.	23
BASE DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.	29
BASE DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES PREVIAS AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.	30
BASE DECIMOSÉPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES.	30
BASE DECIMOCTAVA. DISPOSICIÓN FINAL.	31
ANEXO I. PLANO.	32
ANEXO II. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD O DE ADAPTACIÓN DE SOCIEDAD PREEXISTENTE.	33
ANEXO IIIA. MODELO DE AVAL.	34
ANEXO IIIB. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN.	36
ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR POR EMPRESAS NO ESPAÑOLAS. (APARTADO 1.1.11.- DE LA BASE UNDÉCIMA).	38
ANEXO V. RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA. (APARTADO 1.3.1.- DE LA BASE UNDÉCIMA).	39
ANEXO VIA. CONTENIDO DEL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 2. (APARTADO 1.2. DE LA BASE UNDÉCIMA).	41
ANEXO VIB. CONTENIDO DEL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 3. (APARTADO 1.3. DE LA BASE UNDÉCIMA).	43
ANEXO VII. CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA Y DE EXPLOTACIÓN. (APARTADO 1.2.- DE LA BASE UNDÉCIMA).	45
ANEXO VIII CONFORMIDAD CON LA TOTALIDAD DE LOS PLIEGOS DE BASES, DE CONDICIONES Y DE CLÁUSULAS DE EXPLOTACIÓN REGULADORES DE CADA CONCESIÓN. (APARTADO 4 DE LA BASE	

3

Aprobado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en virtud de la delegación del Consejo de Administración de 9 de febrero de 2024





DÉCIMA). _____ 50

Código seguro de Verificación : GEN-6a81-9fd7-0b2c-8b04-907d-1e8a-3d60-4649 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

4

Aprobado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en virtud de la delegación del Consejo de Administración de 9 de febrero de 2024

CSV : GEN-6a81-9fd7-0b2c-8b04-907d-1e8a-3d60-4649

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSÉ LUIS HORMAECHEA ESCÓS | FECHA : 16/02/2024 14:32 | Sello de Tiempo: 16/02/2024 14:51

FIRMANTE(2) : GERARDO LANDALUCE CALLEJA | FECHA : 16/02/2024 14:51 | Sello de Tiempo: 16/02/2024 14:51





EXPOSICION DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

Las autorizaciones vigentes para la explotación de atraques, instalaciones check-in y zonas de embarque de vehículos para la línea regular de pasajeros en el Puerto de Tarifa, adjudicadas a las compañías FRS Iberia e Inter Shipping, derivadas del concurso celebrado en el año 2019, llegarán a su fin próximamente. Es por lo tanto necesario, con anterioridad a su finalización, iniciar un nuevo proceso para la adjudicación de los dos atraques a dos compañías navieras para que exploten la línea marítima regular de pasajeros Tarifa-Tánger ciudad.

Este proceso debe hacerse de manera consensuada con los responsables del Puerto de Tánger ciudad y con las Autoridades marroquíes en general, ya que se ha convenido de manera tácita que, dadas las especiales características de la línea de gran importancia para los dos puertos y los dos países y de los convenios internacionales, debe de existir un equilibrio entre operadores marroquíes y europeos.

Desde el año 2015 se ha trabajado de manera conjunta para establecer la fórmula que mejor responda a los intereses de ambas partes, siempre respetando la legislación vigente. De esta forma, la APBA estableció la siguiente forma de actuación :

- Proceder en primer lugar a la apertura de las ofertas presentadas al Atraque nº 3 y, tras los trámites oportunos, a la propuesta de adjudicación pertinente de dicho atraque.
- Una vez resuelto lo anterior y si el adjudicatario del Atraque nº3 resultaba ser una empresa de nacionalidad marroquí se abrirían las ofertas para el Atraque nº2 pero únicamente aquellas presentadas por empresas europeas. Si el adjudicatario del Atraque nº3 resultaba ser una empresa de nacionalidad europea no se abriría ninguna de las ofertas presentadas al Atraque nº2, dejando la adjudicación de este atraque desierta, siendo las Autoridades marroquíes, por medio de su mecanismo de otorgamiento de licencia de línea marítima quien determinaría qué empresa marroquí gozaría de la misma, con objeto de que la APBA le otorgara la Autorización administrativa correspondiente, que debería cumplir lo estipulado en los pliegos del concurso con carácter general y en concreto a lo referente a dicho Atraque nº2, así como con las condiciones que, en particular, se fijaran en dicho título administrativo.

Resultando esta fórmula satisfactoria tanto para la APBA como para las Autoridades marroquíes, como así se ha constatado en los años transcurridos, se estima conveniente mantener el mismo procedimiento en el presente concurso, es decir:

Se procederá en primer lugar a la apertura de las ofertas presentadas al Atraque nº 3 y, tras los trámites oportunos, a la propuesta de adjudicación pertinente de dicho atraque. Una vez resuelto lo anterior se procederá como sigue:

Si el adjudicatario del Atraque nº3 resultara ser una empresa de nacionalidad marroquí se abrirán las ofertas para el Atraque nº2 pero únicamente aquellas presentadas por empresas europeas.

Si el adjudicatario del Atraque nº3 resultara ser una empresa de nacionalidad europea no se abriría ninguna de las ofertas presentadas al Atraque nº2, dejando la adjudicación de este atraque desierta, siendo las Autoridades marroquíes quienes designarían la compañía a la que otorgarían licencia para explotar la línea marítima Tánger ciudad– Tarifa, en el Atraque nº2 de este Puerto, para el posterior otorgamiento, en su caso, por parte de la APBA, de la correspondiente concesión administrativa para la explotación de dicho atraque, la cual habrá de quedar sujeta, tanto a lo estipulado en estos pliegos,





con carácter general y en concreto a esa instalación según se detalla en las Bases del presente concurso, como a las condiciones que, en particular, se fijen en dicho título administrativo, incluidas aquellas que resulten necesarias para garantizar el equilibrio económico de los titulares de ambas concesiones, en virtud de lo fallado en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 15 de noviembre de 2018.

Aunque el modelo de selección de ofertas utilizado en las anteriores convocatorias ha resultado completamente satisfactorio, la APBA pretende alinearse y colaborar activamente en el desarrollo de los objetivos de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

En este sentido, la APBA busca transformar el enlace marítimo con Tánger ciudad en una línea marítima “verde”, por lo que se está trabajando en la instalación de sistemas OPS (*Onshore Power Supply*) que permitan la conexión a la red durante la estancia en puerto de los buques, eliminando emisiones contaminantes, ruidos y vibraciones. Por este motivo, este pliego introducirá cláusulas por las que se establecerá la obligación de que los buques se adapten a las medidas de eficiencia energética y a la reducción de ruidos relativas al uso de estos sistemas OPS, en el momento en el que el Puerto de Tarifa disponga de las instalaciones necesarias, y se valorará otras posibles mejoras medioambientales tendentes a la disminución de las emisiones contaminantes y de efecto invernadero a la atmósfera, como la introducción de buques de última generación.

Siendo conscientes del esfuerzo económico que puede suponer para las compañías navieras operar unos buques y ofrecer unos servicios que estén alineados con la estrategia verde pretendida en esta línea marítima, así como de la conveniencia de ajustar los precios para los usuarios de dicha línea, se ha considerado oportuno primar el apartado técnico y medioambiental de las ofertas frente al apartado económico, dando un peso sustancialmente mayor al primero en los criterios de evaluación de las ofertas.

Siguiendo además esta misma línea, se considera oportuno establecer el plazo de la concesión en base a la tipología de buques ofertados y sus características medioambientales, primando la renovación de la línea y el uso de combustibles alternativos a los derivados del petróleo.

En cuanto a plazo mínimo, se estima conveniente establecer un período de 3,25 años (39 meses) en aras de favorecer la competencia, considerando que la línea marítima hacia Tánger ciudad es de gran interés para muchas navieras que quieren ofrecer sus servicios y acceder a este mercado y la imposibilidad de que puedan operar más de dos navieras, tanto por las limitadas infraestructuras existentes como por la inexistencia de fondeadero de espera.

Además, se considera que este plazo es suficiente para rentabilizar la concesión para aquellas navieras que optan por no realizar una inversión significativa, que deban amortizar, en buques menos contaminantes. Teniendo en cuenta también que si a una naviera que no realizara esta inversión se le otorgara un plazo mayor, se desincentivaría a otras que propusieran buques más eficientes desde el punto de vista medioambiental.

Debe señalarse que tanto el instrumento para la explotación del dominio público como los plazos establecidos en el pliego, se ajustan al criterio sostenido en las SSTT 1771/2023 y 1772/2023, ambas de 21 de diciembre de 2023.





Por otro lado, se especifica la necesidad de que los licitadores tengan en cuenta al realizar sus ofertas económicas y los estudios económico-financieros asociados que podrán estar obligados a satisfacer en el puerto de Tánger ciudad, en la forma en que éste decida, una cantidad equivalente al montante total de las tasas a satisfacer en el puerto de Tarifa, todo ello en aras a tender a un equilibrio entre ambos puertos en este capítulo.

Por último, la Autoridad Portuaria también está interesada en mejorar la calidad de los servicios prestados por las compañías navieras a los pasajeros y, en especial, en todo lo referente al acceso a los buques, por lo que este pliego introducirá mayores exigencias en lo relativo a la accesibilidad de los pasajeros al buque.





BASE PRIMERA. OBJETO DEL PLIEGO Y FORMA DE EXPLOTACIÓN.

1.- El objeto del presente Pliego es regular el concurso para la selección de una oferta para la posterior tramitación y otorgamiento de una concesión administrativa para la explotación del Atraque nº 3 y su correspondiente lámina de agua, para la línea regular de pasajeros Tarifa-Tánger ciudad, zonas de embarque de vehículos en el Puerto de Tarifa, instalaciones y check-in, con un máximo de dos buques.

2.- Por los motivos expuestos en la Exposición de Motivos, en el caso de que la empresa adjudicataria del Atraque nº 3 fuera de nacionalidad marroquí, se procedería a seleccionar una oferta para la tramitación y otorgamiento a una empresa de nacionalidad europea, de una concesión administrativa para la explotación del Atraque nº 2 y su correspondiente lámina de agua, instalaciones, check-in y zona de embarque de vehículos en el Puerto de Tarifa.

Asimismo, en el caso de que la empresa adjudicataria del Atraque nº 3 fuera de nacionalidad europea, la adjudicación del Atraque nº 2 quedaría desierta, siendo las Autoridades marroquíes quienes designarían la compañía a la que otorgarían licencia para explotar la línea marítima Tánger ciudad – Tarifa, en el Atraque nº2 de este Puerto, para el posterior otorgamiento, en su caso, por parte de la APBA, de la correspondiente concesión administrativa para la explotación de dicho atraque, la cual habrá de quedar sujeta, tanto a lo estipulado en estos pliegos, con carácter general y en concreto a esa instalación según se detalla en las Bases del presente concurso, como a las condiciones que, en particular, se fijen en dicho título administrativo, incluidas aquellas que resulten necesarias para garantizar el equilibrio económico de los titulares de ambas concesiones, en virtud de lo fallado en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 15 de noviembre de 2018.

En este sentido, al objeto de preservar la esencia de la concurrencia y favorecer la competencia entre los titulares de ambos atraques, para equiparar la carga económica de la explotación de los mismos, el régimen económico aplicable a la concesión administrativa para la explotación del Atraque nº 2 otorgada por esta vía de designación directa por las autoridades marroquíes, quedará definido por la Autoridad Portuaria en dicho título, una vez conocido el régimen económico aplicable al Atraque nº 3 derivado de la concurrencia en fase de licitación, dentro de los límites legalmente previstos y de las posibles mejoras ofertadas, según lo establecido en la BASE DECIMOSÉPTIMA.

3.- En ningún caso el otorgamiento de la/s presente/s concesión/es significará otorgamiento de concesión o autorización de Estación Marítima de las definidas en el Glosario de definiciones contenidos en los apartados 14 y 16 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, Ley de Puertos del Estado).

BASE SEGUNDA. TIPOS DE BUQUE Y PLAZO

El plazo de la concesión se fijará en función de los tipos de buque ofertados para la explotación de la línea Tarifa-Tánger ciudad, según se detalla a continuación:

BUQUE OFERTADO 1	BUQUE OFERTADO 2	PLAZO
Buque nueva construcción	Buque de nueva construcción	15 años
Buque nueva construcción	Buque remotorizado	11 años
Buque nueva construcción	Resto de buques	9 años
Buque remotorizado	Buque remotorizado	7 años
Buque remotorizado	Resto de buques	5 años

Aprobado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en virtud de la delegación del Consejo de Administración de 9 de febrero de 2024





Resto de buques	Resto de buques	3,25 años
-----------------	-----------------	-----------

A los efectos del presente pliego, se entiende por buque de nueva construcción a todo aquel con una antigüedad inferior a un año y medio (1,5 años) desde su entrega por el astillero listo para entrar en servicio, en el momento de presentación de las ofertas, preparado para utilizar en la propulsión principal combustibles alternativos (según Reglamento UE 2023/1804 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativo a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos y por el que se deroga la Directiva 2014/94/UE -en adelante Reglamento AFIR-) del tipo electricidad, hidrógeno, metanol, biogás (específicamente se incluye el metano licuado), biocombustibles o una combinación de ellos (incluyendo propulsión híbrida).

A los efectos del presente pliego, se entiende por buque remotorizado a todo aquel buque que haya instalado motores principales TIER III nuevos, entendiéndose por nuevos aquellos que tengan una antigüedad inferior a un año y medio (1,5 años), preparados para utilizar combustibles alternativos (según Reglamento AFIR) del tipo electricidad, hidrógeno, metanol, biogás (específicamente se incluye el metano licuado), biocombustibles o una combinación de ellos (incluyendo propulsión híbrida).

Se entiende por resto de buques a todos aquellos que no se puedan considerar como buque de nueva construcción o buque remotorizado, de acuerdo con los párrafos anteriores, y que, por tanto, están diseñados, con carácter general, para utilizar combustibles convencionales derivados del petróleo.

En cualquier caso, los buques ofertados deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Edad: Inferior a 15 años, en el momento de presentación de las ofertas. No obstante, podrán admitirse buques de hasta 17 años de edad, teniendo en cuenta que a lo largo de la vida de la concesión ninguno de los buques podrá superar los 20 años, siempre y cuando el licitador acredite que éstos hayan estado prestando, en los últimos años, servicios de línea análogos a los del presente concurso, debiendo además acreditar estar en posesión de un sistema de gestión de la calidad certificado, así como no haber tenido ninguna notación de clase que haya supuesto restricción alguna a la cota de clasificación de buque ni haber sido objeto de detención por las autoridades competentes del puerto en el marco del MOU de París, en los últimos 5 años.
- Los buques deberán disponer de cuatro motores, así como puente de gobierno con alerones. En dichos alerones, la maniobra estará duplicada, con capacidad de maniobrar desde ellos, permitiendo la visibilidad exterior por ambas bandas.
- En caso de tratarse de buques monocasco, será obligatorio el disponer de hélice de proa, con potencia suficiente.
- Accesibilidad: Todos los buques, con independencia de su edad, deberán cumplir con todas las condiciones de accesibilidad establecidas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad y, en concreto, con las medidas que se detallan en su Anexo II "Condiciones de accesibilidad de los medios de transporte marítimo".
- Los accesos al buque para embarque y desembarque de Práctico se adecuarán en todo momento a la normativa OMI en vigor.
- A partir del segundo semestre de 2025, fecha prevista por la APBA para disponer de la infraestructura necesaria, todos los buques deberán estar adaptados a las medidas de eficiencia energética y reducción de ruidos recogidos en los pliegos del concurso, relativas al





uso de sistemas OPS (*Onshore Power Supply*) para estancia en puertos, excepto si el buque está dotado de sistemas de generación de energía que no produzcan emisiones de ningún tipo ni ruidos durante su estancia en atraque.

El cómputo de los plazos anteriormente señalados se iniciará al día siguiente al de la fecha de notificación al titular/es del otorgamiento de la concesión/es.

BASE TERCERA. PERÍODOS TRANSITORIOS

Se establecen los siguientes períodos de transición para la puesta en servicio de los buques ofertados:

- Buques de nueva construcción: hasta dos (2) años y seis (6) meses.
- Buques con remotorizaciones alternativas menos contaminantes en sustitución de combustibles convencionales: un (1) año.

Los buques puestos en línea durante los anteriores períodos transitorios deberán cumplir los requisitos mínimos b), c), d), e), y f) establecidos en la BASE SEGUNDA, así como requisitos de desempeño ambiental. En este sentido, el Indicador de intensidad de carbono del concurso de tarifa, CII_t , de los buques puestos en línea durante estos períodos transitorios, no podrá ser superior al CII_t anual de flota que ha operado del Puerto de Tarifa, según lo definido en la BASE DECIMOCUARTA.

En el caso de que no se hayan puesto en servicio los buques ofertados, una vez cumplidos los períodos transitorios, serán aplicables las penalizaciones recogidas en la CLÁUSULA DÉCIMA del Pliego de Cláusulas de Explotación.

BASE CUARTA. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN. NORMATIVA APLICABLE.

El concurso regulado por este Pliego se convoca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Puertos del Estado. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

El concurso, la tramitación, el otorgamiento y el desarrollo de la concesión se regirán por estos Pliegos, por el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Cláusulas de Explotación. En todo lo no previsto en los anteriores documentos y prevaleciendo sobre éstos en lo que corresponda, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación al dominio público portuario, especialmente, y sin carácter exhaustivo en las siguientes disposiciones:

- Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el RDL 2/2011.
- Reglamento de Explotación y Policía de los puertos y las ordenanzas portuarias vigentes en cada momento.
- En lo no previsto en las anteriores disposiciones, será de aplicación la legislación de costas.
- Por último, las demás disposiciones que resulten de aplicación al dominio público portuario y a las actividades que se desarrollen en los puertos y, asimismo, supletoriamente, en lo dispuesto en:
 - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas o norma que la sustituya.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, Ley de Contratos del Sector Público).
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General





de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya.

- o Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.

Además, el titular de la concesión deberá cumplir toda la normativa que sea de aplicación a la actividad que desarrolle en el dominio público portuario.

Las características técnicas del Puerto de Tarifa, la dimensión de la ciudad y las infraestructuras de carreteras que la rodean, determinan que durante la Operación Paso del Estrecho (OPE) de cada año el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio del Interior y de otros órganos Administrativos, establezca a nivel nacional un Plan Especial que regula la OPE, en el cual normalmente se recogen limitaciones específicas de tráfico marítimo en el Puerto de Tarifa. Por tanto, las empresas licitadoras conocen, antes de concursar, la posibilidad de que se produzcan limitaciones de tráfico, debiendo aceptar expresamente esta circunstancia, como asimismo manifestar expresamente conocer que esas restricciones de tráfico son establecidas por órganos superiores y distintos a la APBA, por lo que el establecimiento de esas limitaciones no será susceptible de recurso ante la Autoridad Portuaria por no ser el Órgano Administrativo que las dicta.

Asimismo, las empresas licitadoras quedan informadas, que cada año, con motivo de la OPE, la Secretaría General de Transporte Aéreo y Marítimo del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible impone obligaciones específicas a las compañías navieras que realizan transporte marítimo entre Algeciras-Tánger Med, Algeciras-Ceuta y Tarifa-Tánger ciudad, lo que podría suponer el establecimiento de días de intercambiabilidad de billetes entre compañías navieras y el establecimiento de mecanismos de compensación que garanticen el cobro de los servicios prestados por las diferentes navieras.

Por ello, la presentación de ofertas y la consiguiente participación en el presente concurso supone la manifestación expresa de conocer y aceptar esta circunstancia, como asimismo manifestar expresamente que estas obligaciones son impuestas por órganos superiores y distintos a la APBA, por lo que el establecimiento de las mismas no será susceptible de recurso ante la Autoridad Portuaria por no ser el Órgano Administrativo que las dicta.

Por otro lado y por las razones expuestas anteriormente, las empresas licitadoras se comprometen, en el caso de que resulten adjudicatarias, a dar acceso a la Autoridad Portuaria a sus sistemas de Ventas y Reservas, para que esta pueda comprobar, en tiempo real, que en ningún momento se producen situaciones de sobreventa en las salidas programadas y de esta forma evitar la acumulación de pasajeros y vehículos en los periodos de máxima afluencia que pudieran repercutir negativamente en el normal tránsito de la ciudad de Tarifa. Las modificaciones, que en su caso requieran las aplicaciones informáticas del licitador, para que esto sea posible correrán a cuenta de estos.

BASE QUINTA. ÁMBITO DE LAS CONCESIONES.

El ámbito de la/s concesión/es a otorgar mediante el presente Concurso comprende las superficies e instalaciones de dominio público portuario que se enumeran a continuación:

Concesión del Atraque nº 3: Superficies e instalaciones de dominio público portuario afectas:

- Atraque nº 3 de una longitud de 90,94 metros (para buques de LOA hasta 87 m).
- Superficies terrestres según planos (zona de embarque 2): Para la operación de ordenación del embarque de vehículos en el atraque nº 3, la superficie disponible será de 4.163 m².
- Lámina de agua: 2.340 m².
- Otras instalaciones:





- Módulo de venta de billetes y check-in de pasajeros nº 2: 18,16 m² de superficie construida.
- Módulo check-in de vehículos nº 2: 15,27 m² de superficie construida.

Concesión del Atraque nº 2, en su caso: Superficies e instalaciones de dominio público portuario afectas:

- Atraque nº 2 de una longitud de 71 metros (para buques de LOA hasta 78 m).
- Superficies terrestres según planos (zona de embarque 1): Para la operación de ordenación del embarque de vehículos en el atraque nº 2, la superficie disponible será de unos 4.260 m².
- Lámina de agua: 1.560 m².
- Otras instalaciones:
 - Módulo de venta de billetes y check-in de pasajeros nº 1: 18,31 m² de superficie construida.
 - Módulo check-in de vehículos nº 1: 17,09 m² de superficie construida.

En el ANEXO I de este Pliego se adjuntan planos descriptivos de las superficies e instalaciones correspondientes.

Se entiende que el licitador por el mero hecho de presentarse al concurso conoce el estado de las instalaciones, así como las reformas que la APBA está realizando en las mismas y en las zonas próximas para mejorar la operativa portuaria del tráfico de pasajeros, por lo que el licitador renuncia expresamente a cualquier reclamación por estos conceptos o a cualquier otra acción reclamatoria, ya sea judicial, administrativa o de otra índole.

(LOA: Length Over All, Eslora máxima de acuerdo a la definición recogida en el Anexo II de la Ley de Puertos del Estado).

BASE SEXTA. OBJETO DE LA OFERTA Y REQUISITOS.

Las ofertas de los licitadores han de versar sobre cada una de las concesiones descritas en la BASE anterior para la explotación de una línea regular de transporte de pasajeros y vehículos entre el Puerto de Tarifa y el Puerto de Tánger ciudad, que utilizarán para ello las superficies e instalaciones que se indican en dicha BASE anterior, con las características y limitaciones expresadas en la CLÁUSULA SEGUNDA del Pliego de Cláusulas de Explotación.

Cada licitador podrá presentar hasta un máximo de dos ofertas, una para la Concesión del Atraque nº 3 y otra para la Concesión del Atraque nº 2.

Podrán concurrir al concurso varias empresas como si fueran una sola, con el compromiso de constitución de una unión temporal de empresas en el caso de resultar adjudicatario, la cual deberá asumir los compromisos expresados en estos Pliegos, debiendo aportar cada una de las empresas que formarían la UTE tanto la documentación de la BASE UNDÉCIMA, y cumplir los requisitos que se establecen en la BASE DÉCIMA. Si una empresa concurre al concurso junto con otras empresas, no podrá presentar ofertas individualmente.

BASE SÉPTIMA. TITULAR DE LA CONCESIÓN.

El adjudicatario deberá constituirse en sociedad mercantil si no hubiera concurrido bajo tal forma jurídica, que en el caso de haber concurrido varias empresas en una sola oferta, habrá de ser la de UTE. A estos efectos dicha sociedad deberá cumplir:





- a) Si fuera española, estar inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.
- b) Si fuera de cualquier país de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE), estar registrada en el Registro Mercantil correspondiente de su país.
- c) En casos distintos a los dos anteriores, podrán optar por constituir una sociedad española, o abrir una sucursal en España de la sociedad con la que pretenda operar. En ambos casos de acuerdo con lo previsto en la legislación española.
- d) En todo caso, el objeto social principal deberá ser el de transporte marítimo en línea regular de pasajeros y vehículos.
- e) Todo ello sin perjuicio del resto de exigencias que pueda contener este Pliego en cuanto a solvencia económica.

El adjudicatario podrá constituir una sociedad de nueva creación para el otorgamiento de la concesión si había especificado previamente tal opción en su oferta, debiendo cumplir los requisitos expresados anteriormente podrá ser una sociedad preexistente que, tras la adjudicación, se adapte estrictamente a todos los requisitos y prescripciones establecidos en este Pliego, sin perjuicio de que dicha sociedad preexistente haya concurrido o no a la licitación.

En el supuesto de que el adjudicatario resulte un conjunto de empresas que hubieran concurrido con una única oferta, todas ellas deberán cumplir los requisitos expresados en esta base.

El adjudicatario de la Concesión del Atraque nº 3 no podrá tener participación alguna, ya sea orgánica o accionarial, u otro tipo de vinculación comercial, en la compañía que resulte adjudicataria de la Concesión del Atraque nº 2, y viceversa, y ello tanto en las sociedades que participen en la licitación, como las que se constituyan posteriormente.

Solo en el caso de que la Concesión del Atraque nº 3 sea adjudicada a una empresa de nacionalidad marroquí, se procederá a la selección de una oferta para la tramitación y otorgamiento a una empresa de nacionalidad europea de la concesión administrativa para la ocupación del Atraque del nº 2 y sus instalaciones correspondientes.

Lo establecido en esta BASE, y lo expresado en las CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA del Pliego de Cláusulas de Explotación, tendrá la consideración de obligaciones esenciales para los titulares de la/s concesión/es, debiéndose cumplir durante toda la vida de las mismas, siendo causa de caducidad su incumplimiento.

BASE OCTAVA. TASAS Y GASTOS.

Los titulares de la/s concesión/es abonarán a la APBA, además de las tasas por utilización de las instalaciones portuarias que correspondan, las siguientes:

1.- Tasa de ocupación (To). De acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Libro I de la Ley de Puertos del Estado, corresponde la siguiente tasa de ocupación anual en valores de 2023, que se desarrollan en el Pliego de Condiciones Generales:

Concesión del Atraque nº 3: ciento ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco euros con once céntimos (184.235,11 €).

Concesión del Atraque nº 2, en su caso: ciento cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y dos euros con veintitrés céntimos (148.782,23 €).

Las tasas de ocupación se devengarán a partir del día siguiente al de la notificación de otorgamiento de la concesión, y se abonarán por trimestres adelantados, actualizándose anualmente conforme a lo





establecido en el artículo 178.1 de la Ley de Puertos del Estado, o del modo que establezca la normativa vigente en cada momento.

Asimismo, conforme a lo establecido en el párrafo 2 de dicho artículo, la cuota íntegra de las tasas será revisada de acuerdo con las nuevas valoraciones de terrenos y láminas de agua que sean aprobadas de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la citada Ley de Puertos del Estado.

2.- Tasa de actividad (Ta).

2.1.- Tasa de actividad básica:

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Libro I de la Ley de Puertos del Estado, por el desarrollo de las actividades que se regulan en este pliego, deberá abonarse a la APBA la tasa de actividad cuya cuota íntegra, valorada para 2023, se calculará aplicando a cada unidad de tráfico embarcado y desembarcado el tipo de gravamen ofertado. El tipo de gravamen ofertado deberá estar entre los límites detallados a continuación:

BASE IMPONIBLE: NÚMERO DE UNIDADES EN FUNCIÓN DEL TIPO DE TRÁFICO	LÍMITE INFERIOR DEL TIPO DE GRAVAMEN (€/unidad)	LÍMITE SUPERIOR DEL TIPO DE GRAVAMEN (€/unidad)
Por pasajero embarcado y desembarcado	0,2	1,82
Por cada motocicleta, vehículo de dos ruedas, automóvil y remolque en régimen de pasaje embarcado y desembarcado	0,8	2,02
Por cada autocar y vehículo de transporte colectivo embarcado y desembarcado	4,00	10,11

2.2.- Importe adicional de la tasa de actividad:

En caso de ofertarse un tipo de gravamen mayor al límite superior indicado en el apartado anterior, la diferencia entre el tipo de gravamen ofertado y el citado límite superior se considerará mejora de la tasa de actividad.

En todo caso, los tipos de gravamen que como máximo podrán ofertarse serán los siguientes:

BASE IMPONIBLE: NÚMERO DE UNIDADES EN FUNCIÓN DEL TIPO DE TRÁFICO	TIPO DE GRAVAMEN MÁXIMO A OFERTAR (€/unidad)
Por pasajero embarcado y desembarcado	2,73
Por cada motocicleta, vehículo de dos ruedas, automóvil y remolque en régimen de pasaje embarcado y desembarcado	3,03
Por cada autocar y vehículo de transporte colectivo embarcado y desembarcado	15,16

2.3.- La tasa de actividad se devengará a partir del inicio de la actividad, liquidándose por trimestre vencido, de acuerdo con los tráficos reales de dicho trimestre según lo expuesto en el párrafo anterior.





Esta tasa será independiente de la que corresponda por la tasa al pasaje fijada en el Art. 205 de la Ley de Puertos del Estado.

Sobre estas tasas y sobre los importes adicionales ofertados se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido, con los tipos impositivos vigentes en cada momento.

3.- Tráficos mínimos anuales.

	Concesión Atrake nº 3	Concesión Atrake nº 2
a) Número de pasajeros embarcados y desembarcados	450.000	400.000
b) Número de motocicletas, vehículos de dos ruedas, automóvil y remolque embarcados y desembarcados	75.000	65.000
c) Autocar y vehículo de transporte colectivo embarcados y desembarcados	400	300

Los licitadores ofrecerán unos tráfico mínimos anuales comprometidos de acuerdo con el ANEXO V del Pliego de Bases del concurso, que no podrán ser inferiores a los recogidos en la tabla anterior ni al 80% de los tráfico previstos en el Estudio Económico Financiero del ANEXO VI.

En caso de no alcanzarse en cada ejercicio el tráfico de embarque mínimo comprometido reflejado en su oferta, la APBA liquidará al titular de la concesión un importe equivalente a la Tasa del Pasaje (T-2) y la Tasa de Actividad por la diferencia entre el tráfico realmente alcanzado cada año y el mínimo comprometido.

Los importes unitarios que correspondan según el párrafo anterior se actualizarán según el régimen de actualización de esas tasas.

5.- Con independencia de las tasas definidas anteriormente, igualmente deberá abonar la Tasa del Buque (T-1, Art. 194 y siguientes de la Ley de Puertos del Estado) y la Tasa del Pasaje (Art. 205 y siguientes de la Ley de Puertos del Estado), o cualquier otra que sea de aplicación o pudiera establecerse legalmente durante la vigencia de la concesión. Estas tasas llevarán las bonificaciones que correspondan por el concepto de atraque en concesión, bien entendido que la estación marítima no se encuentra en concesión. Actualmente, y a efectos meramente informativos, la estructura de la Tasa del Pasaje (T-2) aplicables a las concesiones objeto de concurso son:

	Cuantía básica	Coef. Corrector	Coef. Utilización	Bonificación Línea regular	TOTAL
Pasajero	3,23	1	1	0,8	2,584
Vehículo hasta 5 m	3,23	1	2,9	0,8	7,4936
Vehículo > 5 m	3,23	1	5,8	0,8	14,9872
Vehículo dos ruedas	3,23	1	1,3	0,8	3,3592
Vehículo transporte colectivo	3,23	1	15,60	0,8	40,3104

BASE NOVENA. INFORMACIÓN QUE SE FACILITA A LOS LICITADORES.

A partir del día siguiente al del anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado (BOE), los interesados tendrán a su disposición los Pliegos del concurso en la web de la APBA: "www.apba.es".

El personal de la APBA no suministrará a los posibles interesados o licitadores ninguna interpretación verbal sobre el contenido de la documentación expresada en los presentes Pliegos. Las solicitudes que en tal sentido se realicen deberán formularse por escrito dirigido a la Dirección General





de la APBA antes de siete (7) días hábiles de la finalización del plazo de presentación de ofertas del presente Pliego. Las respuestas y aclaraciones procedentes, juntamente con las cuestiones suscitadas, estarán a disposición de los interesados hasta que finalice el plazo de información pública en el Departamento de Servicios Jurídicos de la APBA.

Los presentes pliegos, así como los pliegos que regulen la concesión, los documentos anejos a los mismos, la legislación vigente y los instrumentos o normas de toda índole promulgadas por la APBA o por cualquier otro Organismo Público con competencia en el Puerto de Tarifa que puedan tener aplicación en los Pliegos o incidir en la concesión, se presumen conocidos por el licitador, sin que, por tanto, su desconocimiento pueda eximir al licitador/titular de la concesión de la obligación de su cumplimiento, ni de las responsabilidades que pudieran derivarse en caso contrario.

Las obligaciones y demás disposiciones de los presentes Pliegos que afectan a los adjudicatarios se entenderán totalmente aplicables a los titulares de la/s concesión/es, tras la adjudicación definitiva de la/s concesión/es. Ante cualquier discrepancia entre términos escritos en los presentes Pliegos en letras y números, se estará a lo consignado en letras.

En cualquier caso, los datos referentes a dimensiones, instalaciones, etc. que aparezcan en la citada documentación son meramente indicativos, debiendo dirigirse el licitador a las instalaciones para verificar la exactitud de los mismos y/o a los presentes Pliegos, que se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto y los antecedentes.

BASE DÉCIMA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.

Los licitadores deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1ª.** Tener plena capacidad de obrar y reunir los requisitos para contratar establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- 2ª.** En el caso de personas jurídicas, el objeto social de las mismas tendrá relación directa con el objeto de la concesión, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales inscritas en el Registro Mercantil o el que corresponda.
- 3ª.** Estar al corriente de pago de las liquidaciones y facturas de la APBA, por tasas y tarifas, devengadas por la utilización, gestión y explotación de bienes o servicios portuarios, tanto la sociedad que licita como cualquier otra que pertenezca a su Grupo de Empresas y tenga relación con la APBA
- 4ª.** Manifestar la plena conformidad con la totalidad de los presentes Pliegos de Bases, de Condiciones Generales y de Cláusulas de Explotación reguladores de la/s concesión/es.
- 5ª.** Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas por la legislación vigente, lo que se acreditará de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del RGLCAP.
- 6ª.** Acreditar su solvencia técnica documentando que presta o ha prestado un servicio regular de pasajeros con un volumen superior a 250.000 pasajeros durante al menos dos de los tres últimos ejercicios, mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente de la correspondiente Autoridad Portuaria o entidad gestora del puerto en el que preste o haya prestado servicio regular de pasajeros.

BASE UNDÉCIMA. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Se entiende por oferta el conjunto de documentos que se relacionan en estos Pliegos.





Las ofertas se presentarán en tres sobres que se designarán como SOBRE Nº 1, SOBRE Nº 2 y SOBRE Nº 3, e irán cerrados y lacrados. Si por su volumen lo requiere, la documentación correspondiente, podrá incluirse en más de un sobre, en cuyo caso, cada uno de ellos llevará la rotulación indicada y, además, un número que será correlativo. Los sobres llevarán en su anverso el nombre y domicilio del licitador, la firma y el nombre de la persona que suscribe la Oferta, y la leyenda “CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE ATRAQUES, INSTALACIONES CHECK-IN Y ZONA DE EMBARQUE DE VEHÍCULOS PARA LA LÍNEA REGULAR DE PASAJEROS EN EL PUERTO DE TARIFA”.

La Oferta del licitador estará integrada por todos los documentos de los Sobres que se indican a continuación.

1.1.- SOBRE Nº 1

Llevará el título siguiente: **SOBRE Nº 1. Documentación General.** A continuación, se habrá de consignar el título de la licitación y el nombre o la razón social del licitador. Toda la documentación deberá ser presentada en castellano.

Deberá contener los siguientes documentos:

1.1.1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario.

Se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución, o de modificación, en la que consten sus estatutos sociales, en su caso, debidamente inscritos en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

En caso de concurrir varias sociedades conjuntamente en una misma oferta, deberán aportar cada una de ellas lo indicado en el párrafo anterior.

1.1.2.- Documentación acreditativa de la representación del firmante de la propuesta.

Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando comparezca o firme la propuesta como representante y apoderado. Si se trata de algún órgano social con capacidad de obligar a la entidad, deberá acompañarse certificación para el desempeño del respectivo cargo, expedida por el Secretario del Consejo de Administración u órgano colegiado directivo de la empresa licitadora. La personalidad del firmante se acreditará mediante el DNI, NIF o NIE.

En caso de concurrir varias sociedades conjuntamente en una misma oferta, deberán aportar cada una de ellas lo indicado en el párrafo anterior.

1.1.3.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias y situaciones enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017).

Dicha declaración habrá de hacerse mediante declaración jurada.

En caso de concurrir varias sociedades conjuntamente en una misma oferta, deberán aportar cada una de ellas lo indicado en el párrafo anterior.

1.1.4.- Documentación acreditativa de haber cursado solicitud al objeto de la obtención de las licencias, permisos o autorizaciones exigidos por el Reino de Marruecos para operar en la línea marítima Tánger ciudad – Tarifa.

Tanto los licitadores de nacionalidad marroquí como europeos deberán acreditar haber cursado solicitud al objeto de la obtención de aquellas licencias, permisos o autorizaciones que pudieran ser precisos de acuerdo con la normativa del Reino de Marruecos respecto a esta actividad.





1.1.5.- Declaración responsable de grupo de empresas.

El licitador (y en el caso de oferta conjunta, cada uno de los firmantes) deberá presentar una declaración jurada de pertenencia o no a un grupo de empresas, entendiéndose por empresas pertenecientes a un grupo, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42 del Código de Comercio, o de no tener participación accionarial u orgánica, o vínculo comercial del que se pudiera derivar una posición de dominio en el mercado correspondiente a esta actividad.

1.1.6.- Ofertas conjuntas.

Cuando concurren varias empresas conjuntamente bajo una sola oferta, deberán presentar, además de los documentos comunes indicados en esta Base, los siguientes:

- Cada una de las empresas que hayan de constituir la UTE deberán acreditar su personalidad jurídica y su capacidad de obrar, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que suscriben la UTE, la participación de cada una de las empresas y designación de la persona o entidad que ha de ostentar la plena representación de todas las empresas frente a la APBA, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven.
- Los requisitos establecidos en el artículo 69 TRLCSP de la Ley 59 de Contratos del Sector Público y otros requisitos exigidos para las UTE en la normativa vigente.
- Un esquema de participaciones de las empresas del grupo y sus asociadas en la UTE.

La oferta deberá ir firmada por los representantes de todas las empresas.

1.1.7.- Compromiso de constitución de sociedad.

En su caso, el licitador deberá comprometerse expresamente a dar cumplimiento a lo establecido en la BASE SÉPTIMA, de acuerdo con el modelo que se incluye como ANEXO II del Pliego de Bases.

En el compromiso se deberá indicar la composición del capital social de la nueva sociedad en el bien entendido de que deberán formar parte de la misma los firmantes de la oferta.

En el supuesto de una sociedad ya existente, se deberá indicar su relación con la misma y la composición del capital social que vaya a tener dicha sociedad con carácter previo a la notificación del otorgamiento de la concesión, en el bien entendido que todos sus partícipes deberán coincidir con los firmantes de la oferta.

1.1.8.- Garantía provisional.

Deberá incluirse en el SOBRE Nº 1 la garantía provisional por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €). La garantía provisional podrá constituirse en metálico, aval bancario o seguro de caución otorgado por compañía de seguros inscrita en el Registro Público de entidades aseguradoras, en cuyo caso deberá utilizarse el modelo que se adjunta como ANEXO III de este Pliego de Bases. El aval bancario o seguro de caución deberá estar intervenido por fedatario público o bastantado por Abogacía del Estado.

La garantía provisional habrá de responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en esta licitación, sin que ello suponga que la responsabilidad del licitador en caso de incumplimiento de dichas obligaciones quede limitada al importe de esa garantía.





En caso de ofertas conjuntas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas firmantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total requerida y que se garantice solidariamente por todos los firmantes de la oferta.

El desistimiento del licitador en cualquier momento del concurso o la retirada de su oferta por cualquier causa injustificada, a juicio de la APBA, comportará la pérdida de esta garantía a favor de la APBA.

En caso de no ser admitida una oferta, o no resultar seleccionada en la Resolución de la Licitación prevista en la BASE DECIMOQUINTA, se procederá a su devolución en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la misma, excepto la de la oferta que haya obtenido la segunda posición y sea del mismo grupo (europea o marroquí) que la de la inicial adjudicataria, que se devolverá una vez otorgada la concesión a éste, en previsión de que no complete el trámite de otorgamiento, en cuyo caso se procedería a adjudicar el concurso al referido segundo adjudicatario

1.1.9.- Certificaciones.

Respecto a los requisitos establecidos en el apartado 4 y 5 de la BASE DÉCIMA, se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en la forma indicada en el artículo 13 del mismo.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001 citado.
- Manifestación de la plena conformidad con la totalidad de lo expresado en los presentes Pliegos de Bases, de Condiciones y de Cláusulas de Explotación según el modelo que se incluye en el ANEXO VIII de este Pliego de Bases.

1.1.10.- Declaración de un domicilio en España como domicilio social o sucursal de la empresa, habilitado para recibir toda clase de comunicaciones y notificaciones en relación con el presente concurso, indicándose, además, una dirección de correo electrónico, un número de teléfono y de fax que permitan la comunicación con el licitador.

1.1.11.- Empresas extranjeras.

Las empresas no españolas presentarán, además de la documentación indicada en esta Base, la documentación que se indica en el ANEXO IV de este Pliego de Bases.

1.1.12.- Documentación original o autenticada.

Todos los documentos a que se refieren los epígrafes anteriores, relativos a este SOBRE Nº 1, podrán presentarse en original o en copia autenticada, salvo el documento de la garantía que deberá ser siempre original.

1.2.- SOBRE Nº 2

Llevará el Título siguiente: **SOBRE Nº 2. Oferta Técnica y de Explotación**. A continuación, se consignará el título de la licitación, el nombre o razón social del licitador y la mención expresa de la concesión a la que se presenta.

En caso de que el licitador presente ofertas para la Concesión del Atraque nº 3 y la Concesión del Atraque nº 2, deberá entregar un Sobre nº 2 para cada una de ellas en los que se consignará el





título: “Oferta Técnica y de Explotación para la Concesión del Atraque nº ____”, pudiendo ser 3 ó 2 según corresponda.

En este Sobre deberá incluirse el Estudio económico-financiero de la concesión, a lo largo del plazo previsto, que deberá comprender, además del contenido que se establece en el ANEXO VI.a del presente Pliego de Bases, las tasas a abonar a la APBA considerando el tipo de gravamen superior al tráfico de embarque mínimo establecido en la BASE OCTAVA (SIN INCLUIR las tasas y tráfico ofertados por el licitador, que deberán incluirse en el Sobre nº 3).

Además, deberá incluirse la documentación relacionada en el ANEXO VII de este Pliego de Bases, distinguiendo claramente entre los buques ofertados durante los períodos transitorios y los buques ofertados una vez finalizados los períodos transitorios según lo establecido en la BASE TERCERA.

Las ofertas se presentarán escritas en lengua española, debiendo acompañarse además en soporte electrónico la documentación del Sobre nº 2. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con toda claridad lo que la APBA considere esencial para valorar la oferta, de acuerdo con los parámetros de valoración expresados en este Pliego.

1.3.- SOBRE Nº 3

Llevará el título siguiente: **SOBRE Nº 3. Oferta Económica**. A continuación, se consignará el título de la licitación, el nombre o razón social del licitador y la mención expresa de la concesión a la que se presenta, debiendo acompañarse además en soporte electrónico la documentación del Sobre nº 3.

En caso de que el licitador presente ofertas para la Concesión del Atraque nº 3 y la Concesión del Atraque nº 2, deberá entregar un Sobre nº 3 para cada una de ellas en los que se consignará el título: “Oferta Económica para la Concesión del Atraque nº ____”, pudiendo ser 3 ó 2 según corresponda.

Los documentos que deberán incluirse serán los siguientes:

1.3.1.- Resumen de la oferta económica formulada estrictamente con arreglo al modelo que figura como ANEXO V del presente Pliego, teniendo en cuenta que:

1.3.1.1.- El licitador ofertará, por cada año de la concesión (que dependerá del tipo de buque ofertado según lo establecido en la BASE SEGUNDA), un tipo de gravamen fijo por tipología de tráfico que no podrá ser inferior al indicado en la Base OCTAVA, considerándose mejora las cantidades que superen el límite superior indicado en la citada Base OCTAVA, con arreglo al modelo incluido en el Anexo V.

1.3.1.2.- El tipo de gravamen deberá expresarse en las unidades que se indican en el referido ANEXO V. En caso de que se expresara de otro modo, y salvo que la APBA pueda realizar la conversión, este tipo de gravamen no puntuará para el proceso de selección de ofertas, sin perjuicio de que vincule al licitador en caso de resultar adjudicatario.

1.3.1.3.- El tráfico de embarque mínimo anual ofertado por el licitador para cada año de la concesión.

1.3.1.4.- Estudio económico-financiero con tasas ofertadas, que incluirá además el contenido detallado en el ANEXO VI.b.





BASE DUODÉCIMA. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Por el Departamento de Servicios Jurídicos de la APBA se entregará a cada licitador el correspondiente resguardo de haber efectuado la presentación de la oferta, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar y el número de sobres que la componen.

La presentación de las ofertas implica la total aceptación de los Pliegos del concurso, incluida la obligación de aportar los documentos relacionados en los mismos.

El plazo durante el cual los licitadores mantendrán la validez de sus proposiciones será de seis (6) meses contados desde la fecha de apertura de ofertas. Trascurrido el cual sin que la APBA haya resuelto el concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas recuperando la garantía provisional constituida, sin derecho a ser indemnizados por la APBA por tal motivo.

Las ofertas se presentarán en la sede administrativa de la APBA, sita en la Avda. de la Hispanidad, nº 2 de Algeciras, en días laborables de nueve a catorce horas mediante su entrega en las dependencias del Departamento de Servicios Jurídicos, o serán remitidas por correo urgente, certificado y con acuse de recibo, por mensajería o entregadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de ofertas será determinado por el Presidente de la APBA, fijándose el mismo en el correspondiente anuncio a publicar en el “Boletín Oficial del Estado” (BOE). Si la finalización del plazo coincidiera en sábado, se entenderá que finaliza el siguiente día hábil. Serán rechazadas las ofertas presentadas fuera de la fecha y hora límite. La Presidencia de la APBA podrá ampliar el plazo de presentación de ofertas mediante la publicación de un nuevo anuncio en el citado Boletín.

Cuando las ofertas se envíen por correo, mensajería o utilizando cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, mensajería o de entrega en cualquiera de los lugares previstos en el citado artículo 38 y anunciar —en el mismo día y dentro de la hora establecida— la remisión de la Oferta a dicho Departamento de Servicios Jurídicos de la APBA mediante correo electrónico a la siguiente dirección: serviciosjuridicos@apba.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, si transcurrieran diez días hábiles desde la fecha de imposición en los lugares citados anteriormente, y ésta no se hubiera recibido en la APBA, no será admitida a la licitación en ningún supuesto.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, aquella resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o de la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante la APBA, que reúne los requisitos que se exigen en la BASE DÉCIMA de este Pliego para poder participar en la licitación.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta, ni podrá suscribir ninguna en unión temporal con otra si ya lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

Las empresas pertenecientes al mismo grupo de empresas podrán presentar ofertas diferentes en las condiciones citadas en el párrafo anterior que serán valoradas independientemente. No obstante, no podrá resultar adjudicataria más de una empresa que se encuentre en dicha circunstancia, teniendo en cuenta lo establecido en la Base SÉPTIMA.

21

Aprobado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en virtud de la delegación del Consejo de Administración de 9 de febrero de 2024





BASE DÉCIMOTERCERA. APERTURA DE LAS OFERTAS.

1.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Comisión Técnica en la forma y modo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. La Comisión Técnica no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y Secretario nombrados según este pliego, en caso de ausencia de alguno de ellos deberá proceder al nombramiento de sus sustitutos. La Comisión Técnica realizará, en primer lugar, el trámite de la calificación de las documentaciones administrativas incluidas en los SOBRES Nº 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma de la Concesión del Atraque nº 3.

Si la Comisión Técnica observara defectos en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para su subsanación.

Posteriormente, en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio del Concurso, se constituirá la Comisión Técnica y procederá, en acto público, a informar de las empresas (o de las U.T.E.) inicialmente admitidas y de las rechazadas, en su caso, como consecuencia de la calificación documental. En ese momento se podrán plantear a la Comisión Técnica las observaciones que se estimen oportunas sobre esa calificación, sin perjuicio de los recursos que procedan en la resolución definitiva.

Seguidamente la Comisión Técnica procederá a la apertura de los SOBRES Nº 2: "OFERTA TÉCNICA Y DE EXPLOTACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL ATRAQUE Nº 3", recogiendo someramente en el acta el contenido de los mismos, indicándose igualmente alguna de las características singulares de cada oferta técnica. Igualmente se reseñarán aquellas incidencias que, en su caso, se pudiesen de manifiesto en esa primera comprobación.

A continuación, la Comisión Técnica comunicará a los presentes cómo se procederá a la convocatoria del acto público de apertura de los SOBRES Nº 3 "OFERTA ECONÓMICA PARA LA CONCESIÓN DEL ATRAQUE Nº 3". Con esto se dará por finalizado el acto.

No se procederá a la apertura de las proposiciones económicas correspondientes a la Concesión del Atraque nº 3 hasta que la Comisión Técnica haya elaborado el informe técnico de las ofertas técnicas y de explotación de la Concesión del Atraque nº 3 presentadas y admitidas.

Inmediatamente antes de comenzar el acto público de apertura de proposiciones económicas para la Concesión del Atraque nº 3, la Comisión Técnica presentará su informe, que incluirá las puntuaciones que merezcan las proposiciones presentadas.

2.- En el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria de la Comisión Técnica tendrá lugar el acto público de apertura de los SOBRES Nº 3 "OFERTA ECONÓMICA PARA LA CONCESIÓN DEL ATRAQUE Nº 3" presentados y admitidos. Solo se admitirán las ofertas económicas de aquellos licitadores cuya oferta técnica haya sido considerada con calidad técnica suficiente. No obstante, se procederá igualmente a la apertura de las ofertas económicas de aquellos licitadores cuya oferta técnica haya sido considerada con calidad técnica insuficiente.

En este acto se dará lectura de viva voz del cuadro resumen de tales proposiciones económicas. Terminada la lectura, se dará por finalizada la sesión sin hacer adjudicación de la licitación. De la sesión se levantará acta.





3.- Solo en el caso de que la propuesta de adjudicación de la Concesión del Atraque nº 3 recayera sobre un licitador de nacionalidad marroquí, se procedería a la apertura de los SOBRES Nº 1, SOBRES Nº 2 Y Nº 3 “OFERTA TÉCNICA Y DE EXPLOTACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL ATRAQUE Nº 2” Y “OFERTA ECONÓMICA PARA LA CONCESIÓN DEL ATRAQUE Nº 2” solo de las empresas de nacionalidad distinta a la marroquí, siguiendo el mismo procedimiento establecido para la apertura de los sobres correspondientes a la concesión del Atraque nº 3.

4.- No se admitirán las ofertas que no se ajusten a lo que establecen los presentes pliegos de la licitación, en especial en el caso de que el Resumen de la Oferta Económica (ANEXO V) no guarde concordancia con el resto de documentación examinada y admitida, o varíe sustancialmente del modelo establecido, o introduzca un error manifiesto en los importes, o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no sea alterado su sentido, no será causa bastante para la no admisión de la oferta. Corresponderá a la Comisión Técnica formular la correspondiente propuesta de no admisión, sin perjuicio de la decisión definitiva que corresponderá al Consejo de Administración.

5.- La Comisión Técnica estará compuesta por el Director General de la APBA, que la presidirá, el Subdirector General de Explotación, el Subdirector General de Administración y Finanzas, el Subdirector General Adjunto de Explotación, el Jefe de División de Servicios al Buque, el Jefe de División de Concesiones y el Coordinador del Puerto de Tarifa.

Como Secretario y Asesor Jurídico de la Comisión Técnica estará el Jefe de los Servicios Jurídicos de la APBA, con voz pero sin voto

En el supuesto de que no pudieran asistir a los actos públicos previstos en este procedimiento, los miembros de la Comisión podrán delegar su representación previa comunicación al Secretario de la misma.

BASE DECIMOCUARTA. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.- Estudio Económico-Financiero.

Al analizar cada oferta, previamente a asignar la valoración correspondiente, la Comisión Técnica examinará el Estudio económico-financiero presentado por el licitador en el Sobre nº 2, contrastándolo con la documentación e información por él suministrada, que deberá ajustarse en este punto a lo requerido por los Pliegos.

No se admitirán aquellas ofertas cuyo estudio económico-financiero no cumpla los siguientes requisitos:

- Los fondos propios serán siempre superiores al 30% del total del balance, durante toda la vida de la concesión.
- La rentabilidad anual de la concesión sobre los fondos propios de la empresa estará comprendida entre el 5% y el 30%, medida esta como la media los beneficios obtenidos durante la vida de la concesión sobre los fondos propios medios durante el citado plazo.

En todo caso, si se considerase, motivadamente y por razones objetivas, que el Estudio no cuenta con la fiabilidad suficiente, la Comisión Técnica podrá, si lo estima conveniente, dar audiencia al licitador, por un plazo no inferior a tres días, para que éste pueda justificar su oferta. Si la Comisión, a la vista de las aclaraciones y los informes que recabe, motivadamente no encuentra justificado el Estudio, continuará la tramitación sin tenerla en cuenta y, en su momento, propondrá su exclusión.





2.- Los criterios con arreglo a los cuáles tendrán que valorarse las ofertas admitidas, serán los siguientes:

2.1.- Valoración de la Oferta Técnica y de Explotación (hasta 75 puntos).

La propuesta técnica y de explotación se valorará con arreglo a los criterios que se indican a continuación, teniendo en cuenta que la valoración máxima alcanzable no podrá superar en ningún caso una puntuación de 75 puntos.

2.1.1.- Propuesta de explotación (hasta 20 puntos). El proyecto empresarial tendrá que estar respaldado por una propuesta de explotación coherente con el tráfico esperado, en la que prime la excelencia del proyecto tanto en términos de la calidad del servicio como en términos de productividad de las operaciones marítimas y terrestres, así como del aprovechamiento del dominio público portuario puesto a disposición de los titulares de las concesiones. Las ofertas se valorarán conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo VII, de la manera siguiente:

- Operaciones terrestres: hasta 10 puntos.
- Operaciones marítimas: hasta 5 puntos.
- Programa de garantía de derechos de los pasajeros: hasta 5 puntos.

2.1.2.- Propuesta técnica (hasta 55 puntos). Los buques e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad se puntuarán hasta 55 puntos teniendo en cuenta su adecuación a las necesidades de explotación reflejadas en la oferta, la calidad técnica de la propuesta y las mejoras que se introduzcan para reducir el impacto ambiental de emisiones atmosféricas de los buques, conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo VII, de la siguiente manera:

- Dimensiones y capacidad de evacuación de pasajeros y vehículos, hasta 12 puntos, con el siguiente desglose:
 - Mayor capacidad de evacuación de pasajeros: 6 puntos.
Se asignarán 0 puntos a la oferta cuya capacidad de evacuación de pasajeros cumpla con la capacidad mínima establecida en el apartado 3.2. del ANEXO VII, y 6 puntos a la oferta con la máxima capacidad de evacuación de pasajeros. El resto de puntuaciones se interpolarán mediante la correspondiente fórmula proporcional.
 - Mayor capacidad de evacuación de vehículos: 6 puntos.
Se asignarán 0 puntos a la oferta cuya capacidad de evacuación de vehículos cumpla con la capacidad mínima establecida en el apartado 3.2. del ANEXO VII, y 6 puntos a la oferta con la máxima capacidad de evacuación de vehículos. El resto de las puntuaciones se interpolarán mediante la correspondiente fórmula proporcional.
- Edad de los buques ofertados, hasta 20 puntos, con el siguiente desglose:
 - Buque de 0 a 1,5 años: 10 puntos.
 - Buque con más de 1,5 años a 5 años: 6 puntos.
 - Buque con más de 5 años a 10 años: 3 puntos.
 - Buque con más de 10 años: 0 puntos.
- Criterios medioambientales, hasta 23 puntos.





La puntuación se otorgará en función de los niveles de emisiones contaminantes a la atmósfera, de la siguiente forma:

- Valoración del control de emisiones (NOx) del buque: hasta 5 puntos.

Para valorar las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx) se sumarán dichas emisiones de los motores propulsores de los buques ofertados, sin computar las emisiones de los buques del período transitorio, medidas en gramos/kWh.

Tomando como referencia un límite de emisiones Nox de 78,72 gr/kWh, considerando dos buques con cuatro motores propulsores TIER I cada uno, se asignará 0 puntos a la oferta cuyas emisiones NOx sean iguales o superiores al límite anterior, o bien sus motores propulsores no estén reflejados en el Certificado internacional de prevención de la contaminación atmosférica (Certificado IAPP del buque), y 5 puntos a la oferta con menores emisiones Nox. El resto de puntuaciones se interpolarán mediante la correspondiente fórmula proporcional.

Para comprobar las emisiones NOx se utilizarán los valores consignados en el Certificado internacional de prevención de la contaminación atmosférica por motores en relación con las emisiones NOx (Certificado EIAPP del motor).

En el caso de motores duales, se valorará el modo menos contaminante, siempre que se pueda acreditar.

Asimismo, se considerará emisiones cero la parte de potencia de producción eléctrica con baterías.

En el caso de buques de nueva construcción, las certificaciones a las que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores quedarán acreditadas provisionalmente cuando:

- a) El fabricante del motor, propietario del buque o constructor del buque haya presentado una solicitud a la Administración competente para realizar un ensayo a bordo, presentándose un “certificado provisional” emitido por entidad acreditada hasta el término de la construcción del mismo. Una vez finalizada la construcción del buque, el adjudicatario deberá entregar a la APBA la certificación definitiva.
- b) En el caso de que la “certificación provisional” no pueda obtenerse, se valorará por técnicos especialistas independientes y acreditados, a cargo del licitador, los planos de construcción del buque y los del motor, de manera que se especifique el grado de control de emisiones (NOx).

- Eficiencia energética de la línea: hasta 18 puntos.

La valoración de la eficiencia energética se medirá utilizando un indicador CII_t (Carbon Intensity Indicator) aplicando las emisiones de gases de efecto invernadero del pozo a la estela (well-to-wake), empleando los valores y metodología de cálculo del FUEL EU según establece el REGLAMENTO (UE) 2023/1805 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de septiembre de 2023.

Se define el indicador CII del concurso de Tarifa, como:





$$CII_t = \frac{CO2eq (g)}{nm * GT}$$

CII_t	Indicador de intensidad de carbono del concurso de Tarifa
$CO2eq$	Emisiones de CO2 equivalente calculado según REGLAMENTO (UE) 2023/1805, considerando una velocidad entre 20-23 nudos.
nm	Total millas náuticas navegadas en la línea Tarifa-Tánger ciudad, considerando que la travesía Tarifa-Tánger ciudad son 17,9 millas náuticas y la travesía Tánger ciudad-Tarifa son 17,3 millas náuticas.
GT	Arqueo bruto del buque, tal como se define en el artículo 3, letra e), de Reglamento (UE) 2015/757.

El ofertante presentará su compromiso de emisiones para cada uno de los buques que se ofertan a la línea para cada uno de los años correspondientes de la concesión (este plazo dependerá del tipo de buque ofertado según se establece en la BASE SEGUNDA), sin computar las emisiones de los buques del período transitorio, formulado con el indicador CII_t

A partir de esta información se obtendrá el indicador con la media ponderada por la actividad anual de los buques ofertados en la duración de la concesión, CII_t medio.

Considerando el CII_t anual de la flota que ha venido operando en el Puerto de Tarifa igual a 240 (correspondiente a dos buques), se asignará 0 puntos a la oferta cuyos buques tengan un CII_t medio igual o superior al dato CII_t anual de la flota que ha venido operando en el Puerto de Tarifa, indicado en el párrafo anterior, y 18 puntos a la oferta con un CII_t igual a 0, calculando una distribución proporcional al resto.

Se considerará que las propuestas presentadas tienen calidad técnica suficiente siempre que su puntuación sea igual o superior a 45 puntos.

Las propuestas con calidad técnica inaceptable, es decir, aquellas cuya puntuación técnica sea inferior 45 puntos será considerada no válida y no serán tenidas en cuenta.

2.2.- Valoración de la Propuesta Económica (hasta 25 puntos).

Siendo conscientes del esfuerzo económico que puede suponer para las compañías navieras operar unos buques y ofrecer unos servicios que estén alineados con la estrategia verde pretendida en esta línea marítima, así como de la conveniencia de ajustar los precios para los usuarios de dicha línea, se ha considerado oportuno primar el apartado técnico y medioambiental de las ofertas frente al apartado económico, dando un peso sustancialmente mayor al primero en los criterios de evaluación de las ofertas.

Por otro lado, se especifica la necesidad de que los licitadores tengan en cuenta al realizar sus ofertas económicas y los estudios económico-financieros asociados que podrán estar obligados a satisfacer en el puerto de Tánger ciudad, en la forma en que éste decida, una cantidad equivalente al montante total de las tasas a satisfacer en el puerto de Tarifa, todo ello en aras a tender a un equilibrio entre ambos puertos en este capítulo.



**2.2.1. Mejor oferta económica en términos absolutos (hasta 10 puntos):**

Se calculará el ingreso total que obtendría la APBA por tasa de actividad durante el plazo de la concesión, obtenido de la suma del tipo de gravamen fijo ofertado por el tráfico mínimo ofertado de cada año de plazo de la concesión que corresponda según el tipo de buque ofertado.

Se asignarán 10 puntos a la propuesta que oferte mayores ingresos totales y cero puntos a la propuesta que ofrezca unos ingresos iguales a la suma del importe de la tasa de actividad durante 3,25 años (plazo mínimo de la concesión), resultado de multiplicar el límite inferior del tipo de gravamen por el tráfico de embarque y desembarque mínimo establecido en la BASE OCTAVA:

Ingresos mínimos Atraque nº 3	Trafico mínimo	Límite inferior Tipo gravamen	Total
Nº Pasajeros embarcados y desembarcados	450.000	0,2€	90.000€
Nº de motocicletas, vehículos de dos ruedas, automóvil y remolque embarcados y desembarcados	75.000	0,8€	60.000€
Nº Autocares y vehículo de transporte colectiva embarcados y desembarcados	400	4€	1.600€
Ingresos mínimos Atraque nº 3 AÑO 1			151.600€
Ingresos mínimos Atraque nº 3 AÑO 2			151.600€
Ingresos mínimos Atraque nº 3 AÑO 3			151.600€
Ingresos mínimos Atraque nº 3 AÑO 4 (3 meses)			37.900€
TOTAL INGRESOS MÍNIMOS ATRAQUE Nº 3			492.700€

Ingresos mínimos Atraque nº 2	Trafico mínimo	Límite inferior Tipo gravamen	Total
Nº Pasajeros embarcados y desembarcados	400.000	0,2€	80.000€
Nº de motocicletas, vehículos de dos ruedas, automóvil y remolque embarcados y desembarcados	65.000	0,8€	52.000€
Nº Autocares y vehículo de transporte colectiva embarcados y desembarcados	300	4€	1.200€
Ingresos mínimos Atraque nº 2 AÑO 1			133.200€
Ingresos mínimos Atraque nº 2 AÑO 2			133.200€
Ingresos mínimos Atraque nº 2 AÑO 3			133.200€
Ingresos mínimos Atraque nº 2 AÑO 4 (3 meses)			33.300€





TOTAL INGRESOS MÍNIMOS ATRAQUE Nº 2	432.900€
--	----------

El resto de las puntuaciones se interpolarán mediante la correspondiente fórmula proporcional.

2.2.2. Mejor oferta económica media (hasta 15 puntos):

Para la evaluación de la oferta económica se considerará el sumatorio del importe total de la cantidad económica ofertada de cada año, dividido entre el número de años de plazo de la concesión, que corresponda según el tipo de buques ofertado.

La cantidad económica ofertada de cada año, se calculará como la diferencia entre:

- El importe ofertado por cada año de concesión, que será igual al tipo de gravamen fijo ofertado por tipo de tráfico multiplicado por el tráfico de embarque y desembarque mínimo ofertado para cada uno de estos tráficos, según lo establecido en el ANEXO V.
- El importe mínimo de la tasa de actividad, que será igual al límite inferior del tipo de gravamen multiplicado por el tráfico de embarque y desembarque mínimo establecido en la BASE OCTAVA, que será igual a los siguientes según atraque:

Importe mínimo atraque Nº3	Trafico mínimo	Límite inferior Tipo gravamen	Total
Nº Pasajeros embarcados y desembarcados	450.000	0,2€	90.000€
Nº de motocicletas, vehículos de dos ruedas, automóvil y remolque embarcados y desembarcados	75.000	0,8€	60.000€
Nº Autocares y vehículo de transporte colectiva embarcados y desembarcados	400	4€	1.600€
Importe mínimo a ofertar atraque Nº3			151.600€

Importe mínimo atraque Nº2	Trafico mínimo	Límite inferior Tipo gravamen	Total
Nº Pasajeros embarcados y desembarcados	400.000	0,2€	80.000€
Nº de motocicletas, vehículos de dos ruedas, automóvil y remolque embarcados y desembarcados	65.000	0,8€	52.000€
Nº Autocares y vehículo de transporte colectiva embarcados y desembarcados	300	4€	1.200€
Importe mínimo a ofertar atraque Nº2			133.200€





El importe resultante de la suma de las cantidades económicas ofertadas para cada año se dividirá entre el número de años de plazo de la concesión que corresponda según lo establecido en la BASE SEGUNDA, para hallar un importe medio.

Los importes medios calculados se interpolarán, mediante la correspondiente fórmula proporcional, otorgándose la puntuación máxima de este apartado (15 puntos) a la cuantía más elevada.

No serán admisibles aquellas ofertas en las que el resumen de la oferta económica no sea coherente con el resto de la documentación económica o ésta no sea coherente con la documentación comercial, técnica y de explotación. Una vez abierta la oferta económica, las cuantías ofertadas por el licitador serán incorporadas a su Estudio Económico-Financiero, debiendo mantener los criterios de coherencia establecidos en el ANEXO VI.b, si no, se podrá proceder como en el apartado 1 expuesto anteriormente.

En cualquier momento antes de la resolución de la licitación, la Comisión Técnica podrá solicitar cuantas aclaraciones y datos estime oportuno de los licitadores.

BASE DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

La Comisión Técnica formulará la propuesta de resolución de la licitación con sujeción a lo establecido en este Pliego, y, junto con todo lo actuado, la elevará al Consejo de Administración de la APBA. La propuesta contendrá el pronunciamiento sobre la adjudicación del concurso para el otorgamiento de la Concesión del Atraque nº 3 y, en el caso de que esta recaiga sobre una empresa de nacionalidad marroquí, de la Concesión del Atraque nº 2, o la declaración de desierto del mismo, que no generará derecho a indemnización para los licitadores, así como, en su caso, sobre la no admisión de aquellas ofertas que no se hayan ajustado a lo establecido en este Pliego. La propuesta de la Comisión incluirá expresamente una lista ordenada por orden de preferencia de las empresas licitadoras, para la adjudicación del concurso.

La propuesta de la Comisión Técnica no será vinculante para el Consejo de Administración, ni generará ningún derecho a los licitadores propuestos, en su caso, como adjudicatarios.

En el plazo máximo de TRES (3) MESES a contar desde la apertura de las ofertas, el Consejo de Administración resolverá la licitación de la Concesión del Atraque nº 3 y, en su caso, de la Concesión del Atraque nº 2 de manera motivada. La resolución de la licitación deberá manifestarse, de una forma expresa, sobre las propuestas de no admisión que pueda formular la Comisión.

La adjudicación se hará apreciando de manera motivada cuáles son las ofertas que, entre todas las admitidas y de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en este Pliego, obtienen la mayor puntuación. Igualmente, se resolverá sobre el orden en que hayan quedado las distintas empresas navieras según su puntuación, respetándose dicho orden a efectos de sustituir a la adjudicataria en caso de que esta no presente la documentación exigida, manteniéndose durante toda la vigencia de la concesión el derecho de sustitución, dentro del citado orden, en los supuestos de extinción del título de la empresa que resultara en primera instancia titular de la concesión, o de aquella que lo hiciera posteriormente.

El Consejo de Administración podrá declarar desierta la licitación, cuando estime que ninguna de las ofertas presentadas cumple lo exigido en este Pliego o satisface plena o suficientemente el objetivo perseguido con este concurso. En tal caso, dicha resolución también habrá de estar motivada.

Una vez producida, la APBA notificará la resolución de la licitación a todos los licitadores.





Asimismo, dicha resolución será publicada en los mismos diarios oficiales en que se anunció la convocatoria de la licitación.

BASE DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES PREVIAS AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.

En el plazo de QUINCE DIAS a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación, los adjudicatarios deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.1.- Escritura de constitución de nueva sociedad o de adaptación de la sociedad preexistente a los requisitos exigidos en este Pliego, debiéndose acreditar su inscripción en el registro mercantil o de haber iniciado la tramitación de la misma con presentación en el registro.
- 1.2.- La garantía definitiva se constituirá por el importe que derive de la oferta realizada por la adjudicataria y de la aplicación de las Normas para la determinación de las Garantías de Cobro aprobadas por la APBA. Se establece como mínimo en la cantidad de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), prestándose de acuerdo con el modelo facilitado en el Anexo III.
- 1.3.- La solicitud de concesión, en caso de sociedad de nueva constitución, que deberá estar firmada por el adjudicatario y por el representante legal de la nueva sociedad constituida.
- 1.4.- Autorización, en su caso, de las autoridades competentes del Reino de Marruecos para operar en la línea marítima de pasajeros entre Tarifa y Tánger ciudad y utilización de atraque en el Puerto de Tánger ciudad.
- 1.5.- Contrato de construcción naval en el caso de que se hubiese ofertado buque/s de nueva construcción.

Verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos, la APBA iniciará de inmediato la tramitación, correspondiendo al Consejo de Administración el otorgamiento de las concesiones, con estricta sujeción a lo establecido en la Ley de Puertos del Estado.

El otorgamiento de la concesión condiciona su validez y eficacia al cumplimiento, con carácter previo al inicio de la explotación, de los requisitos que se establecen en estos Pliegos.

En el supuesto de que, por alguna de las circunstancias ya indicadas en los párrafos precedentes, quedará sin efecto la adjudicación, el adjudicatario incumplidor no tendrá derecho a compensación de ningún tipo.

En caso de dejar sin efecto la adjudicación, el Consejo de Administración de la APBA podrá adjudicar el concurso al licitador que hubiera obtenido la segunda posición en la valoración de las proposiciones y pertenezca al mismo grupo (empresa marroquí o europea) que la empresa que resultó adjudicataria en primer lugar.

En este caso, el nuevo adjudicatario deberá presentar la documentación y cumplir el resto de las condiciones especificadas en este Pliego contando los plazos, cuando así sea necesario, desde la notificación de dicha resolución.

BASE DECIMOSÉPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES.

Las condiciones especiales en que se convoca el presente concurso, como consecuencia del posicionamiento de las autoridades marítimas y portuarias del Reino de Marruecos según lo expresado en la Exposición de Motivos y la complejidad del concurso, resulta necesario regular en el presente pliego de Bases algunos supuestos que pudieran producirse durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, e igualmente durante el ejercicio de la explotación. Los licitadores quedan informados mediante la presente condición de lo siguiente:





Si el adjudicatario del Atraque nº3 resultaba ser una empresa de nacionalidad europea no se abriría ninguna de las ofertas presentadas al Atraque nº2, dejando la adjudicación de este atraque desierta, siendo las Autoridades marroquíes, por medio de su mecanismo de otorgamiento de licencia de línea marítima u otro tipo de título administrativo, quien determinaría qué empresa marroquí gozaría de la misma, a la que la APBA otorgaría la concesión administrativa correspondiente para la explotación del Atraque nº 2, que deberá cumplir las condiciones establecidas en este pliego, así como al régimen económico que, una vez conocido el aplicable al Atraque nº 3 derivado de la concurrencia en fase de licitación, y al objeto de preservar la esencia de la concurrencia y favorecer la competencia entre los titulares de ambos atraques, en lo que se refiere a la necesaria equiparación de la carga económica de la explotación de los mismos, determine la Autoridad Portuaria por esta vía de designación directa, dentro de los límites legalmente previstos, en virtud de lo fallado en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 15 de noviembre de 2018.

En este sentido, se tendrán en cuenta el tipo de gravamen ofertado por el adjudicatario del Atraque nº 3, el 80% del tráfico de embarque mínimo anual ofertado por el licitador del Atraque nº 3.

BASE DECIMOCTAVA. DISPOSICIÓN FINAL.

Contra los acuerdos de la Comisión Técnica no podrán interponerse recursos, atendiendo a su carácter de acto administrativo de trámite. No obstante, los licitadores podrán oponerse a los mismos formulando alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin a ese procedimiento.

El acuerdo del Consejo de Administración de la APBA mediante el que resuelva la adjudicación del concurso a que se refiere el presente Pliego de Bases tendrá carácter administrativo y agotará la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición ante la APBA, conforme a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Algeciras, a la fecha indicada al pie de este documento

José Luis Hormaechea Escós
Director General

Se aprueba el presente pliego en virtud de la delegación del Consejo de Administración de 09 de febrero de 2024

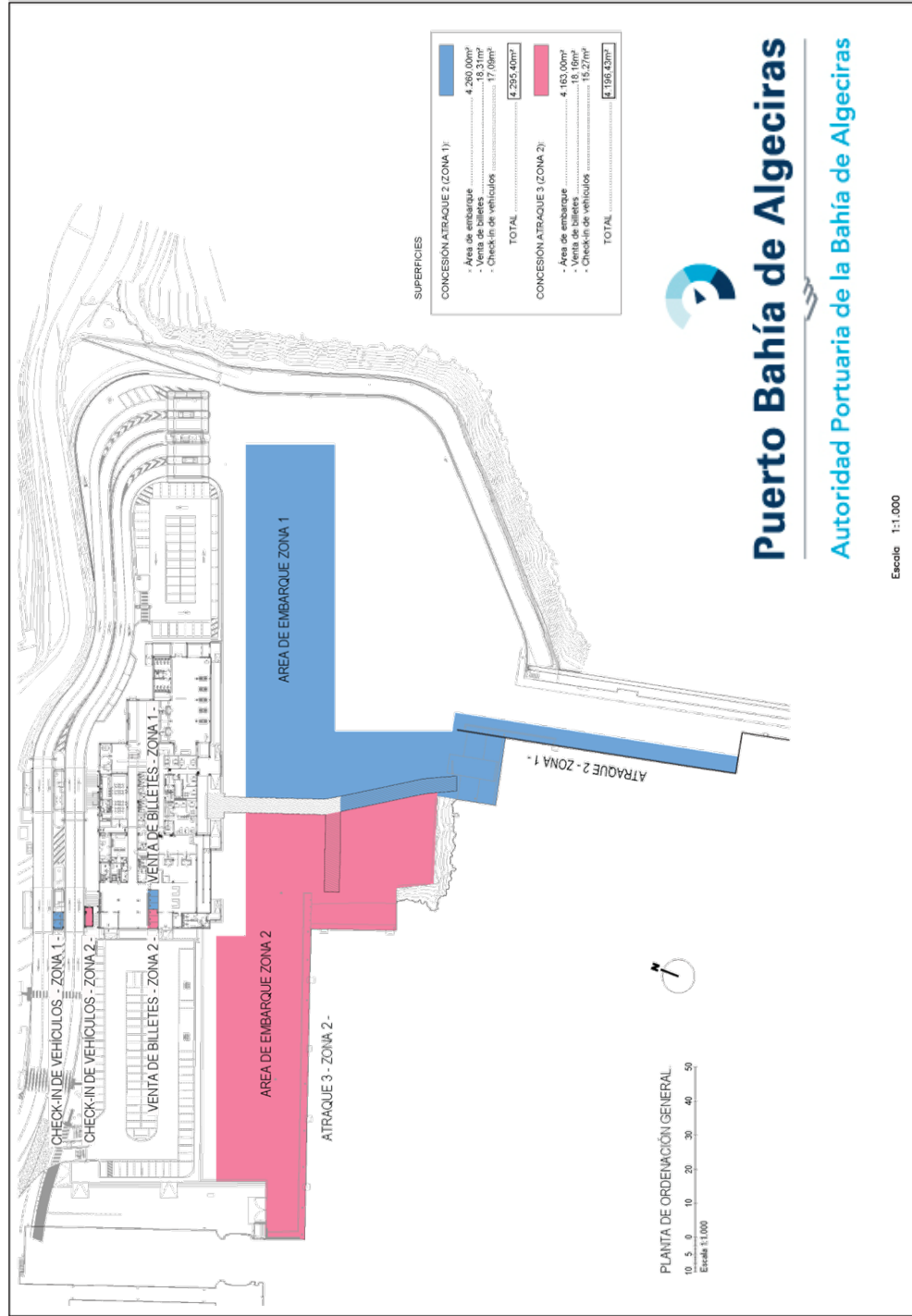
Gerardo Landaluce Calleja
Presidente





ANEXOS

ANEXO I. PLANO.



Puerto Bahía de Algeiras
Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeiras

Escala 1:1.000

Aprobado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeiras en virtud de la delegación del Consejo de Administración de 9 de febrero de 2024





ANEXO II. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD O DE ADAPTACIÓN DE SOCIEDAD PREEXISTENTE. (BASE SÉPTIMA y apartado 1.1.7 de la BASE UNDÉCIMA)

D..... con DNI/NIFy domicilio en

(poner los datos de todos los firmantes de la oferta y de sus representantes legales, caso de haberlos),

MANIFIESTA:

Que conociendo y aceptando lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA y en el apartado 1.1.7.- de la BASE UNDÉCIMA, se compromete a que si la oferta presentada por *(identificar a todos los firmantes de la oferta)* resultase adjudicataria de dicho concurso,

a) CONSTITUIRÁN una sociedad o abrirán una sucursal en España *(especificar de qué tipo)* que cumplirá lo establecido en la BASE SÉPTIMA del presente Pliego de Bases, con la siguiente participación en su capital social: *(explicar los porcentajes de participación)*.

b) ADAPTARÁN los estatutos de la sociedad *(especificar la razón social de la sociedad que será objeto de adaptación, indicando si se transformará, en su caso, en anónima o en sociedad de responsabilidad limitada)* que cumplirá lo establecido en la BASE SÉPTIMA del Pliego de Bases, con la siguiente participación en su capital social:

(explicar los porcentajes de participación UNA VEZ HECHA LA ADAPTACIÓN).

Lugar, fecha y firma del licitador.

ESTE COMPROMISO DEBERÁ SER SUSCRITO POR TODOS LOS AFECTADOS POR LA BASE SÉPTIMA.





ANEXO IIIa. MODELO DE AVAL.

La entidad (*razón social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca*) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____, en la calle/plaza/avda.____
_____, C.P. _____, y en nombre y representación
D. _____ con poderes suficientes para obligarse en este acto según
Escritura de fecha _____ otorgada ante el notario
D. _____ de _____ y registrada con el número
_____ de su Protocolo, bastanteados según se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA

, a nombre y apellidos o razón social del avalado) _____
_____, C.I.F./N.I.F. _____ ante la APBA por la cantidad
de (en letra) _____ Euros; (en cifra) _____ (1) en concepto de
garantía para responder del cumplimiento de _____ (2), de
acuerdo con lo previsto en el artículo 86/94 Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, se
compromete a efectuar el pago de la entidad garantizada, a primer requerimiento por escrito de persona
autorizada de la APBA.

Este aval responderá del pago de las obligaciones derivadas de la participación en el referido concurso/otorgamiento de la concesión, incluidas tasas y otros conceptos originados por la participación/otorgamiento, incluidos sanciones, recargos, demoras y daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones portuarias, en virtud de lo dispuesto en del Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante y las Normas para la determinación de las garantías de cobro aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en su sesión de 16 de febrero de 2015. Asimismo, responderá frente a la imposición de penalidades de las cláusulas de explotación hasta la finalización del expediente sancionador.

El indicado aval se presta _____, con carácter solidario y con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación con el compromiso de hacer efectiva a la APBA, a primer requerimiento, con carácter incondicional y, como máximo, dentro de los ocho días siguientes al requerimiento que efectuase su Presidente, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada, se exprese en dicho requerimiento, renunciando la entidad bancaria, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva respecto de la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquellas pudieran fundarse y aun cuando se manifestara oposición o reclamación por parte del avalado, del avalista o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

El presente Aval, de naturaleza irrevocable, se otorga con carácter indefinido, estando en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número _____.

(lugar y fecha)

..... (razón social de la Entidad)

..... (firmas de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:





(El aval deberá estar inscrito en el Registro especial de avales y estar intervenido por fedatario público).

(1) Garantía provisional: 250.000 € (doscientos cincuenta mil euros); Garantía definitiva: La que resulte según oferta y Normas para la Determinación de las Garantías de Cobro, con un mínimo de 2.000.000 € (dos millones de euros).

(2) En caso de garantía provisional: "las obligaciones derivadas de la licitación de la concesión para la explotación de atraque e instalaciones complementarias para línea regular de pasajeros en el Puerto de Tarifa"; en caso de garantía definitiva: "las obligaciones derivadas de la adjudicación del concurso y de la concesión que se otorgue para la explotación de atraque e instalaciones complementarias para línea regular de pasajeros en el Puerto de Tarifa.





ANEXO IIIb. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número

(1), en adelante asegurador, entidad en activo y debidamente autorizada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en España en el ramo del seguro de caución, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, y CIF, debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), con NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, en adelante asegurado, hasta el importe de (4), (en cifra) Euros, en virtud de lo establecido en los Artículos 86/93 del Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en concepto de garantía, para responder del cumplimiento de.....(5)

Esta garantía responderá del pago de las obligaciones derivadas del referido concurso/otorgamiento de la concesión, incluidas tasas y otros conceptos originados por la participación/otorgamiento, incluidas sanciones, recargos, demoras y daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones portuarias, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y las Normas para la determinación de las garantías de cobro aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en su sesión de 16 de febrero de 2015. Asimismo, responderá frente a la imposición de penalidades de las cláusulas de explotación hasta la finalización del expediente sancionador.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, ni siquiera el impago de la prima.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

El presente seguro de caución tendrá carácter indefinido y estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, o quien en su nombre sea legalmente habilitado para ello, autorice su cancelación o devolución.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha:	Número o Código:

- (1) Razón social completa de la aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado.
- (3) Nombre/ razón social de tomador del seguro.

Aprobado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en virtud de la delegación del Consejo de Administración de 9 de febrero de 2024





PLIEGO BASES CONCURSO ATRAQUES Y ZONAS DE EMBARQUE TARIFA

- (4) *Garantía provisional: 250.000 € (doscientos cincuenta mil euros); Garantía definitiva: La que resulte según oferta y Normas para la Determinación de las Garantías de Cobro, con un mínimo de 2.000.000 € (dos millones de euros).*
- (5) *En caso de garantía provisional: "las obligaciones derivadas de la licitación de la concesión para la explotación de atraque e instalaciones complementarias para línea regular de pasajeros en el Puerto de Tarifa"; en caso de garantía definitiva: "las obligaciones derivadas de la adjudicación del concurso y de la concesión que se otorgue para la explotación de atraque e instalaciones complementarias para línea regular de pasajeros en el Puerto de Tarifa."*

Código seguro de Verificación : GEN-6a81-9fd7-0b2c-8b04-907d-1e8a-3d60-4649 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

37

Aprobado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en virtud de la delegación del Consejo de Administración de 9 de febrero de 2024

CSV : GEN-6a81-9fd7-0b2c-8b04-907d-1e8a-3d60-4649

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSÉ LUIS HORMAECHEA ESCÓS | FECHA : 16/02/2024 14:32 | Sello de Tiempo: 16/02/2024 14:51

FIRMANTE(2) : GERARDO LANDALUCE CALLEJA | FECHA : 16/02/2024 14:51 | Sello de Tiempo: 16/02/2024 14:51





ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR POR EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.
(Apartado 1.1.11.- de la BASE UNDÉCIMA).

1.- Empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Además de los documentos comunes indicados en el apartado 1.1 de la BASE UNDÉCIMA de este Pliego, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- **Documentos que acrediten su capacidad de obrar.** La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará de acuerdo con lo establecido en el art. 67 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante la inscripción en los Registros, o presentación de las certificaciones, que se indican en el epígrafe correspondiente del Anejo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de una forma oficial, al idioma español.

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden** para todas las incidencias que, de un modo directo o indirecto, pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

2.- Restantes empresarios extranjeros

Además de los documentos comunes indicados en el apartado 1.1 de la BASE UNDÉCIMA de este Pliego, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- **Documentos que acrediten su capacidad de obrar.** La capacidad de esas empresas se acreditará mediante certificación, que será expedida por la correspondiente representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con carácter habitual en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto la concesión de la que se ocupa el presente Pliego.

Estas empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al idioma español.

- **Informe de la representación diplomática española** sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en su caso contrario, **informe de reciprocidad**, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga.
- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden** para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.





ANEXO V. RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA. (Apartado 1.3.1.- de la BASE UNDÉCIMA).

D., con domicilio en....., provincia de....., calle....., número..... y D.N.I. número....., en nombre (propio) (o de la empresa que representa).....con C.I.F..... y domicilio fiscal en

De acuerdo con el Pliego de Bases del concurso para el otorgamiento en régimen de concesiones administrativas para la explotación de atraques para línea regular de pasajeros y zona de embarque de vehículos en el Puerto de Tarifa, así como el Pliego de Cláusulas de Explotación y el Pliego de Condiciones de la concesión, presenta al mismo la siguiente oferta:

Atraque nº _____ (pudiendo ser 3 ó 2, según corresponda)

	Tipo de Tráfico	Tipo de gravamen fjo (no variará durante el plazo otorgado)	Tráfico anual mínimo ofertado(**)
AÑO 1*	Por pasajeros embarcados y desembarcados		Nº de pasajeros embarcados y desembarcados:
	Por motocicleta, vehículos de dos ruedas, automóvil y remolque en régimen de pasaje embarcados y desembarcados		Nº de vehículos embarcados y desembarcados:
	Por autocar y vehículo de transporte colectivo embarcados y desembarcados.		Nº de vehículos embarcados y desembarcados:
AÑO 2*	Por pasajeros embarcados y desembarcados.		Nº de pasajeros embarcados y desembarcados:
	Por motocicleta, vehículos de dos ruedas, automóvil y remolque en régimen de pasaje embarcados y desembarcados.		Nº de vehículos embarcados y desembarcados:
	Por autocar y vehículo de transporte colectivo embarcados y desembarcados.		Nº de vehículos embarcados y desembarcados:
AÑO 3*	Por pasajeros embarcados y desembarcados.		Nº de pasajeros embarcados y desembarcados:
	Por motocicleta, vehículos de dos ruedas, automóvil y remolque en régimen de pasaje embarcados y desembarcados.		Nº de vehículos embarcados y desembarcados:
	Por autocar y vehículo de transporte colectivo embarcados y desembarcados.		Nº de vehículos embarcados y desembarcados:
AÑO ...*	Por pasajeros embarcados y desembarcados.		Nº de pasajeros embarcados y desembarcados:
	Por motocicleta, vehículos de dos ruedas, automóvil y remolque en régimen de pasaje embarcados y desembarcados.		Nº de vehículos embarcados y desembarcados:
	Por autocar y vehículo de transporte colectivo embarcados y desembarcados.		Nº de vehículos embarcados y desembarcados:

Aprobado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en virtud de la delegación del Consejo de Administración de 9 de febrero de 2024





Todas las cantidades se expresan sin IVA.

(*) Se establecerá un tipo de gravamen fijo y un tráfico de embarque mínimo anual ofertado por cada año considerando el plazo de la concesión que corresponda según los tipos de buques ofertados.

(**) El tráfico anual de embarque mínimo ofertado por el licitador no podrá ser inferior al establecido en la BASE OCTAVA del Pliego de Bases del concurso, ni al 80 % de los tráficos previstos en el Estudio Económico-Financiero del ANEXO VIa y VIb.

Lugar, fecha y firma del licitador.





ANEXO VIa. CONTENIDO DEL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 2.
(Apartado 1.2. de la BASE UNDÉCIMA).

I.- OBJETO.

El presente documento tiene por objeto definir el contenido del Estudio Económico-Financiero en que se base la oferta.

El Estudio deberá presentarse en papel y en soporte informático, en formato MS-EXCEL y/o MS-WORD y debe incluirse en el SOBRE Nº 2, junto con el ANEXO VII.

II.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

La oferta económica se completará con un estudio económico-financiero que acredite la viabilidad de la propuesta presentada. El estudio deberá detallarse por anualidades, para toda la vida de la concesión y deberá englobar todas las actividades que se desarrollen relacionadas con la explotación del/ de los atraque/s objeto de concesión, incluidas tanto las derivadas de la venta de billetes como el resto de actividades comerciales en el interior de los buques.

Dicho estudio deberá contener desglose de la cuenta de resultados y balance de situación previsional por los epígrafes a nivel 3 del Plan General Contable, además de detalle específico de las tasas a abonar a la APBA considerando **el tipo de gravamen superior al tráfico de embarque mínimo establecido en la Base OCTAVA (SIN INCLUIR los importes ofertados por el licitador en el Sobre nº 3).**

Cada una de las líneas deberá llevar un texto explicativo sobre cómo se obtienen las cifras consignadas.

Siendo conscientes del esfuerzo económico que puede suponer para las compañías navieras operar unos buques y ofrecer unos servicios que estén alineados con la estrategia verde pretendida en esta línea marítima, así como de la conveniencia de ajustar los precios para los usuarios de dicha línea, se ha considerado oportuno primar el apartado técnico y medioambiental de las ofertas frente al apartado económico, dando un peso sustancialmente mayor al primero en los criterios de evaluación de las ofertas.

Por otro lado, se especifica la necesidad de que los licitadores tengan en cuenta al realizar sus ofertas económicas y los estudios económico-financieros asociados que podrán estar obligados a satisfacer en el puerto de Tánger ciudad, en la forma en que éste decida, una cantidad equivalente al montante total de las tasas a satisfacer en el puerto de Tarifa, todo ello en aras a tender a un equilibrio entre ambos puertos en este capítulo.





En lo referente al apartado de suministro y combustibles, se especificarán las cantidades previstas consumidas, el tipo de suministro o combustible y precio.

Deberá evaluarse asimismo la rentabilidad neta, antes de impuestos, de la concesión (mediante ratios, análisis del umbral de rentabilidad o punto de equilibrio, VAN o TIR, etc.), así como la rentabilidad de la concesión sobre los fondos propios. El autor del estudio deberá rubricarlo mediante su firma, nombre y apellidos en todas las hojas del mismo.

El citado Estudio económico-financiero finalizará con un “cuadro-resumen” con las citadas partidas de ingresos y gastos estimados durante el plazo de la concesión, indicando el criterio de amortización elegido para las inversiones a realizar. Se acompañará de balance previsional y análisis comercial que justifique la viabilidad económica de la explotación objeto de la concesión, especificando las hipótesis utilizadas.

El licitador deberá expresar el tráfico de pasajeros y vehículos previsto en las instalaciones otorgadas, que deberá ser coherente con el modelo de explotación propuesto y con el tipo de buque, así como con las instalaciones portuarias asignadas.

Los tráficos mínimos anuales ofertados, según el ANEXO V, no podrán ser inferiores al 80% de los tráficos previstos.





ANEXO VIB. CONTENIDO DEL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 3.
(Apartado 1.3. de la BASE UNDÉCIMA).

I.- OBJETO.

El presente documento tiene por objeto definir el contenido del Estudio Económico-Financiero en que se base la oferta.

El Estudio deberá presentarse en papel y en soporte informático, en formato MS-EXCEL y/o MS-WORD y debe incluirse en el SOBRE Nº 3, junto con el ANEXO V.

II.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

La oferta económica se completará con un estudio económico y financiero que acredite la viabilidad de la propuesta presentada. El estudio deberá detallarse por anualidades, para toda la vida de la concesión y deberá englobar todas las actividades que se desarrollen relacionadas con la explotación del/ de los atraque/s objeto de concesión, incluidas tanto las derivadas de la venta de billetes como el resto de actividades comerciales en el interior de los buques.

Dicho estudio deberá contener desglose de la cuenta de resultados y balance de situación previsional por los epígrafes a nivel 3 del Plan General Contable, además de detalle específico de las tasas a abonar a la APBA considerando **el tipo de gravamen fijo ofertado al tráfico de embarque mínimo ofertado.**

Cada una de las líneas deberá llevar un texto explicativo sobre cómo se obtienen las cifras consignadas.

Siendo conscientes del esfuerzo económico que puede suponer para las compañías navieras operar unos buques y ofrecer unos servicios que estén alineados con la estrategia verde pretendida en esta línea marítima, así como de la conveniencia de ajustar los precios para los usuarios de dicha línea, se ha considerado oportuno primar el apartado técnico y medioambiental de las ofertas frente al apartado económico, dando un peso sustancialmente mayor al primero en los criterios de evaluación de las ofertas.

Por otro lado, se especifica la necesidad de que los licitadores tengan en cuenta al realizar sus ofertas económicas y los estudios económico-financieros asociados que podrán estar obligados a satisfacer en el puerto de Tánger ciudad, en la forma en que éste decida, una cantidad equivalente al montante total de las tasas a satisfacer en el puerto de Tarifa, todo ello en aras a tender a un equilibrio entre ambos puertos en este capítulo.





En lo referente al apartado de suministros y combustibles, se especificarán las cantidades previstas consumidas, tipo de suministro o combustible y precio.

Deberá evaluarse asimismo la rentabilidad neta, antes de impuestos, de la concesión (mediante ratios, análisis del umbral de rentabilidad o punto de equilibrio, VAN o TIR, etc.), así como la rentabilidad de la concesión sobre los fondos propios. El autor del estudio deberá rubricarlo mediante su firma, nombre y apellidos en todas las hojas del mismo.

El citado Estudio económico-financiero finalizará con un “cuadro-resumen” con las citadas partidas de ingresos y gastos estimados durante el plazo de la concesión, indicando el criterio de amortización elegido para las inversiones a realizar. Se acompañará de balance previsional y análisis comercial que justifique la viabilidad económica de la explotación objeto de la concesión, especificando las hipótesis utilizadas.

El licitador deberá expresar el tráfico de pasajeros y vehículos previsto en las instalaciones otorgadas, que deberá ser coherente con el modelo de explotación propuesto y con el tipo de buque, así como con las instalaciones portuarias asignadas.

Los tráficos mínimos anuales ofertados, según el ANEXO V, no podrán ser inferiores al 80% de los tráficos previstos.





ANEXO VII. CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA Y DE EXPLOTACIÓN. (Apartado 1.2.- de la BASE UNDÉCIMA).

1.- OBJETO.

El objeto del presente documento es definir los extremos que, en todo caso, deberá contener la Oferta Técnica y de Explotación que presente cada licitador.

La documentación a la que se hace referencia a continuación se incluirá en el SOBRE Nº 2.

La Oferta Técnica y de Explotación contendrá una propuesta de explotación y una propuesta técnica, según se indica a continuación. En todo caso, se deberán respetar los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Cláusulas de Explotación.

La propuesta técnica y de explotación deberá presentarse en papel y en soporte electrónico.

2.- PROPUESTA DE EXPLOTACIÓN

Es importante destacar que la propuesta de Explotación, para todo el periodo de la concesión, deberá ajustarse al ámbito de la concesión, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas de Explotación.

La propuesta deberá concretar la fecha prevista para el inicio de la explotación de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del Pliego de Cláusulas de Explotación, que no podrá ser posterior a la fecha determinada en dicha cláusula.

Asimismo, deberá contemplar una descripción detallada y suficiente de las operaciones a realizar basadas en la calidad del servicio a prestar y en la fluidez de las operaciones, cumpliendo como mínimo con los siguientes requisitos relativos a operaciones:

2.1.- Operaciones marítimas.

Los licitadores establecerán, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas de Explotación, deberán presentar una programación de salidas para cada buque, que debido a las limitaciones de espacio e instalaciones del Puerto de Tarifa deberán respetar la estructura de salidas alternativas en los dos atraques, especificada en el Pliego de Cláusulas de Explotación.

Asimismo, establecerán que el tiempo máximo de estancia de los buques en los atraques, en coherencia con los tiempos de carga y descarga de pasajeros, vehículos y mercancías no podrán ser superiores a una (1) hora.

Las propuestas deberán detallar la velocidad de navegación de las travesías, distancia y los consumos estimados.

Las propuestas no podrán contemplar salidas del mismo buque en intervalos inferiores a cuatro (4) horas.

En la programación de salidas de cada buque se tendrá en cuenta que en temporada baja, el número mínimo de salidas al día será de cuatro por naviera y en temporada alta (del 15 de junio al 15 de septiembre), el número mínimo de salidas al día será de diez por naviera. La cancelación de las salidas programadas, excepto las motivadas por causas meteorológicas, conllevará pérdidas parciales de la garantía conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA del Pliego de Cláusulas de Explotación.

Las salidas del Atraque nº 2 se efectuarán a las horas pares y las salidas del Atraque nº 3 se harán a las horas impares.

Cambios y sustituciones:





La propuesta de explotación incluirá un plan de sustitución de los buques en caso de averías, problemas técnicos o administrativos que impidan la navegación con indicación de los plazos máximos de sustitución. Los buques sustitutos deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la BASE SEGUNDA del Pliego de Bases del concurso. El incumplimiento del plan de sustitución conllevará pérdidas parciales de la garantía conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA del Pliego de Cláusulas de Explotación.

Con carácter excepcional y con el fin de evitar la aglomeración de pasajeros y vehículos, y los perjuicios y graves consecuencias que ello puede ocasionar tanto para la gestión de las instalaciones portuarias como para el municipio de Tarifa, en el supuesto en que uno de los dos concesionarios no pueda disponer de uno o los dos buques asignados a la línea marítima de pasajeros Tarifa-Tánger ciudad ni activar su plan de sustitución, con las consiguientes falta de explotación del atraque otorgado e interrupción parcial o total de la prestación del servicio de línea marítima, la Dirección de la APBA, previa comunicación a la Dirección General de la Marina Mercante y oída la Capitanía Marítima, autorizará al otro concesionario, previa su solicitud, a que haga uso de ese atraque incorporando un nuevo buque para operar en la línea Tarifa-Tánger ciudad, durante el tiempo necesario hasta la restitución del servicio por parte de la naviera incumplidora, aspecto temporal que se determinará por la APBA. Todo ello con independencia de que en tales supuestos de falta de buques la APBA podrá, además, aplicar el régimen de penalizaciones previsto en el Pliego de Cláusulas de Explotación e iniciar el expediente de caducidad de la concesión. Durante el período temporal autorizado para el uso excepcional del atraque, se liquidará al concesionario autorizado la tasa de actividad que corresponda conforme a su oferta, y, en su caso, la mejora sobre la misma, y las tasas de utilización y tarifas que correspondan por la actividad realizada. La participación en el concurso público supone la aceptación incondicional de esta condición, sin que ello suponga derecho a compensación alguna para ninguno de los concesionarios.

2.2.- Operaciones terrestres.

Se deberá describir y justificar convenientemente el sistema de explotación escogido por el licitador, incluyendo la descripción y cuantificación de los recursos y equipos necesarios para asegurar una correcta calidad en la prestación del servicio.

2.2.1.- Organización funcional y administrativa prevista.

Se detallarán tanto los cometidos como las funciones de la plantilla dedicada a las operaciones que se recogen en la oferta, con la siguiente estructura mínima para atender cada salida del buque:

- 1 persona para venta de billetes.
- 2 personas para check-in de pasajeros y vehículos.
- 1 coordinador.

2.2.2.- Módulos check-in de pasajeros y vehículos.

Deberán permanecer abiertos desde dos horas antes del inicio del embarque.

2.2.3.- Sistema de gestión informática, comunicaciones y soporte informático.

Se detallará la utilización de, como mínimo, los siguientes sistemas:

- Sistema de Información al Pasajero.
- Sistema Automatizado de Emisión de Tarjeta de Embarque y control de Embarques.
- Sistema de Reservas y venta que garantice que no pueden producirse situaciones de





sobreventa. Dicho sistema deberá ser auditable y se deberá certificar que está capacitado para evitar situaciones de sobreventa así como limitar la venta anticipada, por lo que deberá permitir el acceso *on line* de la APBA para la comprobación de los niveles de venta de billetes para los distintos buques.

- Otros sistemas utilizados.

2.2.4.- Restricción de embarques e intercambiabilidad de billetes durante OPE.

Se deberá incluir el compromiso de restricción de embarque de vehículos e intercambiabilidad de billetes entre navieras durante el período establecido en la Operación Paso del Estrecho, tal como se establece en la Cláusula Tercera del Pliego de Explotación.

2.3.- Programa de Garantía de los Derechos de los Pasajeros.

El licitador deberá disponer de un programa de garantía de los derechos de los pasajeros en cumplimiento del Reglamento (UE) nº 1177/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables.

3.- PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica deberá contener la descripción de las características técnicas de los buques, distinguiendo, si procede, entre los buques ofertados durante los períodos transitorios y los buques ofertados una vez finalizados los períodos transitorios, según lo establecido en la BASE TERCERA.

En el caso de que se oferte/n buque/s de nueva construcción, el licitador deberá incluir en su propuesta técnica copia del precontrato firmado con el astillero correspondiente.

Además de lo anterior, la propuesta incluirá como mínimo:

3.1. Dimensiones.

Se considerarán las limitaciones de atraque establecidas en la CLÁUSULA SEGUNDA del Pliego de Cláusulas de Explotación (87 metros de LOA para el Atraque nº 3 y 78 metros de LOA para el Atraque nº 2).

3.2. Capacidades de evacuación de pasajeros y vehículos.

En cuanto al Atraque nº 3, se considerará que al menos uno de los buques propuestos deberá tener una eslora máxima (LOA) entre 75 y 87 metros y una capacidad mínima de 600 pasajeros y 150 vehículos, y el segundo buque deberá tener una capacidad mínima de 400 pasajeros y 50 vehículos.

En cuanto al Atraque nº 2, se considerará una LOA entre 65 y 78 metros, según se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del Pliego de Cláusulas de Explotación y al menos uno de los buques tendrá una capacidad mínima de 500 pasajeros y 60 vehículos, y el segundo buque una capacidad mínima de 400 pasajeros y 50 vehículos.

3.3. Certificado de Seguridad para Naves de Gran Velocidad.

Para cada buque ofertado se acreditará la disponibilidad del Certificado de Seguridad para Naves de Gran Velocidad según el Código Internacional de Seguridad para Naves de Gran Velocidad 1994 ó 2000.

3.4. Accesibilidad.

Cada buque ofertado deberá cumplir con todas las condiciones de accesibilidad establecidas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de





accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

3.5. Características técnicas generales y medioambientales.

Todos los buques ofertados así como los previstos en el plan de sustitución de buques, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Edad: Inferior a 15 años, en el momento de presentación de las ofertas. No obstante, podrán admitirse buques de hasta 17 años de edad, teniendo en cuenta que a lo largo de la vida de la concesión ninguno de los buques podrá superar los 20 años, siempre y cuando el licitador acredite que éstos hayan estado prestando, en los últimos años, servicios de línea análogos a los presente del concurso, debiendo además acreditar estar en posesión de un sistema de gestión de la calidad certificado, así como no haber tenido ninguna notación de clase que haya supuesto restricción alguna a la cota de clasificación de buque ni haber sido objeto de detención por las autoridades competentes del puerto en el marco del MOU de París, en los últimos 5 años.
- Los buques deberán disponer de cuatro motores, así como puente de gobierno con alerones. En dichos alerones, la maniobra estará duplicada, con capacidad de maniobrar desde ellos, permitiendo la visibilidad exterior por ambas bandas.
- En caso de tratarse de buques monocasco, será obligatorio el disponer de hélice de proa, con potencia suficiente.
- Los accesos al buque para embarque y desembarque de Práctico se adecuarán en todo momento a la normativa OMI en vigor.
- El licitador presentará declaración responsable de que en el segundo semestre de 2025, cada buque ofertado dispondrá de un sistema de conexión a energía eléctrica de tierra (OPS) como medida de eficiencia energética, para el apagado de sus motores en sus estancias en atraque, o bien que dispondrá de sistemas de generación de energía que no produzcan emisiones de ningún tipo ni ruido durante su estancia en atraque.

El licitador deberá detallar los períodos de transición para la puesta en servicio de los buques ofertados. Asimismo, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la BASE TERCERA para los buques puestos en línea durante estos períodos transitorios.

El licitador deberá establecer las medidas y reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos, sustancias nocivas líquidas, aguas sucias, basuras así como por cualquier otro tipo.

Por cada buque ofertado y al objeto de poder valorar los criterios medioambientales, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado internacional de prevención de la contaminación atmosférica por motores en relación con las emisiones NOX (Certificado EIAPP).
- Certificado internacional de prevención de la contaminación atmosférica del buque (Certificado IAPP).
- Compromiso de emisiones formulado con el indicador CII_t para cada uno de los buques ofertados para cada año de la concesión, en base al plazo otorgado según la tipología de buque ofertado.

En el caso de buques de nueva construcción, las certificaciones anteriores quedarán acreditadas provisionalmente cuando:





- a) El fabricante del motor, propietario del buque o constructor del buque haya presentado una solicitud a la Administración competente para realizar un ensayo a bordo, presentándose un “certificado provisional” emitido por entidad acreditada hasta el término de la construcción del mismo. Una vez finalizada la construcción del buque, el adjudicatario deberá entregar a la APBA la certificación definitiva.
- b) En el caso de que la “certificación provisional” no pueda obtenerse, se valorará por técnicos especialistas independientes y acreditados, los planos de construcción del buque y los del motor, de manera que se especifique el grado de control de emisiones NOx y eficiencia energética de la línea.

3.6. Plan de suministro.

En base a los tipos de buques ofertados, el licitador presentará un plan de suministro para la propulsión del buque, incluyendo además un preacuerdo firmado con un suministrador de primer orden y reconocida solvencia.

Dicho plan de suministro deberá incluir una descripción detallada de la operativa de suministro, incluyendo número de veces que el buque debe ser suministrado, duración de la operación de suministro y cantidades necesarias a suministrar.

Serán por cuenta del adjudicatario, las inversiones y actuaciones necesarias para garantizar el suministro a los buques y el cumplimiento del plan de suministro ofertado. Esas inversiones y actuaciones deberán detallarse y cuantificarse en el Plan, debiendo justificarse por el ofertante y el suministrador que los plazos de su ejecución y puesta a disposición efectiva serán compatibles con la puesta a disposición de los buques ofertados. Si la Comisión Técnica, analizada la información y documentación aportada, considera que no se ha justificado la compatibilidad requerida, informará que la oferta tiene calidad técnica inaceptable, por lo que será considerada no válida y no será tenida en cuenta.

En ningún caso, la Autoridad Portuaria asumirá ningún tipo de responsabilidad en cuanto a la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones e inversiones necesarias por parte del concesionario para poder cumplir con su oferta.





ANEXO VIII CONFORMIDAD CON LA TOTALIDAD DE LOS PLIEGOS DE BASES, DE CONDICIONES Y DE CLÁUSULAS DE EXPLOTACIÓN REGULADORES DE CADA CONCESIÓN. (Apartado 4 de la BASE DÉCIMA).

D..... con DNI/NIFy domicilio en

(poner los datos de todos los firmantes de la oferta y de sus representantes legales, caso de haberlos),

MANIFIESTA:

Que conociendo y aceptando lo dispuesto en el apartado 4 de la BASE DÉCIMA, manifiesta la plena conformidad con la totalidad de los presentes Pliegos de Bases, de Condiciones y de Cláusulas de Explotación reguladores de la concesión.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Aprobado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en virtud de la delegación del Consejo de Administración de 9 de febrero de 2024

